



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 23 de mayo de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DEL COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL NTE-001-CGPC-2016, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS O ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE DEBERÁN DESARROLLAR LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ENCAMINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS QUE ESTÉN EN SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO SUS BIENES, A TRAVÉS DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN, EN CASO DE RIESGO O DESASTRE. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2022, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXIII, NÚMERO 46, PÁGINA 33.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA BERTHA NAVEDA REZA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RESIDENCIAL REAL ACACIAS", UBICADO EN CAMINO REAL A OCOTITLÁN NÚMERO 754 SUR, BARRIO DE SANTA CRUZ OCOTITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE ESPACIOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y TURÍSTICOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 591-A1, 2711, 2712, 2718, 2725, 2726, 2728, 2879, 2955, 2961, 2962, 655-A1, 656-A1, 657-A1, 3072, 3073, 3075, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3091, 3093, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3116, 3117, 3119, 155-B1, 708-A1, 3195, 3196, 3198, 3199, 3200, 3201, 3203, 3204, 3207, 3208, 3209, 3211, 3213, 3217, 3218, 3221, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 161-B1, 745-A1, y 746-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2979, 3222, 2934, 2935, 2954, 142-B1, 2965, 2969, 2970, 2971, 2972, 3197, 3202, 3205, 3210, 3212, 3219, 3220, 3223, 3224, 3225, 159-B1, 160-B1, 671-A1, 2997, 672-A1, 3084, 711-A1, 3082, 3206, 747-A1, 749-A1, 3214, 3215, 3216 y 748-A1.



TOMO

CCXIII

Número

91

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DEL COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL NTE-001-CGPC-2016, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS O ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE DEBERÁN DESARROLLAR LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ENCAMINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS QUE ESTÉN EN SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO SUS BIENES, A TRAVÉS DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN, EN CASO DE RIESGO O DESASTRE. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2022, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXIII NÚMERO 46, PÁGINA 33.

DICE:	DEBE DECIR:
<p>7.4.10 Constancias de capacitación vigentes de cada uno de los integrantes de la UIPC, expedidas por instituciones, o personas que acrediten su inscripción al Registro Estatal de Protección Civil, en el rubro de prestadores de servicios de consultoría y capacitación y por las coordinaciones y/o direcciones municipales de protección civil.</p>	<p>7.4.10 Constancias de capacitación vigentes de cada uno de los integrantes de la UIPC, expedidas por instituciones, o personas que acrediten su inscripción al Registro Estatal de Protección Civil, en el rubro de prestadores de servicios de consultoría y capacitación.</p>
<p>10.1.2 AGENTE PERTURBADOR DE TIPO GEOLÓGICO</p>	<p>10.1.2 AGENTE PERTURBADOR DE TIPO HIDROMETEOROLÓGICO</p>

ATENTAMENTE.- LICENCIADO SAMUEL GUTIÉRREZ MACÍAS.- COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de autorización:	22400105050000T/0016/2022
Fecha:	31 de enero del 2022
Expediente:	DRVT/RLTOL/184/2021
Municipio:	Metepec, Estado de México.
Autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "Residencial Real Acacias".	

C. Bertha Naveda Reza
Calle Leona Vicario número 409 B2, Fraccionamiento
Campestre del Valle, Municipio de Metepec, Estado de México.
Teléfono: 722 368 4023
Correo de electrónico: ark-dorantes@hotmail.com
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/184/2021, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio con quince áreas privativas para quince viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Camino Real a Ocotitlán número 754 sur
Colonia:	Barrio de Santa Cruz Ocotitlán
Municipio:	Metepec, Estado de México.
Superficie:	4,425.99 m ²
Condominio de tipo:	Horizontal habitacional tipo medio

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 04 de agosto de 2017; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para quince áreas privativas con quince viviendas de tipo medio denominado "Residencial Real Acacias", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/184/2021, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante escritura número 82,841, volumen 1727, del 27 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, notario público número 28 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Nezahualcóyotl, en donde se hace constar el contrato de compraventa que celebran como parte compradora la señora Bertha Naveda Reza y "SPS Soluciones y Proyectos" S.A. de C.V., como parte vendedora, respecto del inmueble ubicado en camino a las Margaritas, La Magdalena Ocotitlán, actualmente marcado con el numero oficial 754 sur, del camino Real a Ocotitlán, Barrio Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, con superficie de 4,425.99 m², la cual se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico 00110745, numero de trámite 620606, del 04 de diciembre de 2020.

- III. Que la C. Bertha Naveda Reza, se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1546383073 con vigencia hasta el año 2026.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Metepec, emitió el cambio de densidad autorizado mediante el oficio DDUMOP/DUM/CUS/016/2020, del 02 de octubre de 2020, así como la prórroga emitida mediante el oficio DDUMOP/DUM/SPU/5605/2021, del 22 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Obras Públicas de Metepec.
- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Obras Públicas de Metepec, emitió Licencia de uso de suelo número DDUMOP/LUS/5008/2021, del 01 de diciembre de 2021, para desarrollar 15 casas habitación, en el predio ubicado en el camino Real a Ocotitlán número 754 sur, Barrio de Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, en donde se señalan las siguientes normas de ocupación del predio.

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec
Zona:	Corredor Urbano Densidad H333A
Clave:	CRU
Uso del suelo que se autoriza:	15 casas habitación
Lote mínimo y frente mínimo:	138.28 m2, de superficie mínima y 7.43 metros de frente mínimo
Superficie máxima de construcción:	60% de la superficie total de cada área privativa
Superficie mínima libre de construcción:	40% de la superficie total de cada área privativa
Altura máxima:	3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de banquetta
Intensidad máxima de construcción:	1.8 veces la superficie del predio

- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Obras Públicas de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial, expediente número 4888/2021, del 23 de noviembre de 2021, en la cual no se contempla ninguna restricción absoluta de construcción por la calle que da frente al predio materia de este acuerdo, al cual le corresponde el número oficial 754 sur del camino Real a Ocotitlán, Barrio de Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México.
- VII. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, mediante oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1106/2021, del 07 de diciembre de 2021, emite el Dictamen de Factibilidad exclusivamente para una lotificación en condominio habitacional de 16 (dieciséis) viviendas, para el predio ubicado en el camino Real a Ocotitlán número 754 sur, Barrio de Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00110745, trámite número 677251, del 09 de diciembre de 2021, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- IX. Que el jefe de oficina atención a solicitudes de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio OAS-DPL-ZT-672/2021, del 23 de noviembre del 2021, informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica a la C. Bertha Naveda Reza, con domicilio en camino Real a Ocotitlán (anterior Camino a Las Margaritas) número 754 sur, Municipio de Metepec, Estado de México.
- X. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.
- XI. Que presentó el plano arquitectónico del condominio en original y en medio magnético.
- XII. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en los artículos 10 fracción XXVI, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra), se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la C. Bertha Naveda Reza, el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "Residencial Real Acacias", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 4,425.99 m² (Cuatro mil cuatrocientos veinticinco punto noventa y nueve metros cuadrados), ubicado en camino Real a Ocotitlán número 754 sur, Barrio de Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar quince áreas privativas para quince viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE (m2)	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	162.37	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	162.37	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3	162.37	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
4	162.37	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
5	162.37	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
6	162.37	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
7	162.37	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
8	162.37	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
9	162.37	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
10	162.37	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
11	162.37	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
12	168.26	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
13	169.93	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
14	166.91	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
15	163.89	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	2,455.06	HABITACIONAL	15 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMÚNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA "A"	222.81
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA "B"	126.37
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA "C"	32.51
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA "D"	242.97
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA "E"	6.49
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	72.25
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,182.40
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	12.42
PATIO Y CONTENEDORES DE BASURA	51.92
CUARTO DE MAQUINAS Y TABLEROS DE ENERGIA ELECTRICA "E.E."	11.81
CUARTO DE MÁQUINAS Y EQUIPO DE BOMBEO "H"	8.98
TOTAL	1,970.93

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	2,455.06 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,182.40 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	72.25 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	631.15 m2

CASETA DE VIGILANCIA	12.42 m2
PATIO Y CONTENEDORES DE BASURA	51.92 m2
CUARTO DE MAQUINAS Y TABLEROS DE ENERGIA ELECTRICA "E.E."	11.81 m2
CUARTO DE MÁQUINAS Y EQUIPO DE BOMBEO "H"	8.98 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,425.99 m2
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	15
NÚMERO DE VIVIENDAS	15
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$20,164.50 (Veinte mil ciento sesenta y cuatro pesos 50/100 m.n.); una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

3. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los

servicios al desarrollo, con base a la factibilidad de los servicios otorgada mediante el oficio No. OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1106/2021, del 07 de diciembre de 2021.

4. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$27,369.35 (Veintisiete mil trescientos sesenta y nueve pesos 35/100 m.n.), por el tipo habitacional medio y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$29,630.29 (Veintinueve mil seiscientos treinta pesos 29/100 m.n.).
5. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
7. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
8. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
9. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones V, inciso D) y VI, inciso B), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondiente al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a 255.00 m² (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a

partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 45.00 m² (CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M2/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	15	17.00	255.00 m ²
Estatal		3.00	45.00 m ²

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m ² y de 484.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	7.26 m ²	\$6,583.80	\$47,798.39
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas con una superficie mínima de terreno de 4,640 m ² y de 1,728.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	25.92 m ²	\$6,912.97	\$179,184.18
Jardín vecinal de 4,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	60.00 m ²	\$493.02	\$29,581.20
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	120.00 m ²	\$566.76	\$68,011.20
TOTAL			\$324,574.97

Deberá realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO DE CARÁCTER REGIONAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obras de equipamiento urbano regional: En 250 m ² de construcción.	3.75 m ²	\$7,491.04	\$28,091.42

TERCERO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue las obras de urbanización al interior del condominio a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V, del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1'747,096.94 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil noventa y seis pesos 94/100 m.n.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SEXTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$34,941.94 (Treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos 94/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$1'747,096.94 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil noventa y seis pesos 94/100 m.n.). Dicho monto deberá cubrirse previa solicitud de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SÉPTIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras,

conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al C. Bertha Naveda Reza, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltante, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.38 fracción XII del Libro

Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO

SEGUNDO. La C. Bertha Naveda Reza queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

DÉCIMO

TERCERO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la C. Bertha Naveda Reza, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO

CUARTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO

QUINTO. Previo al uso y aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

SEXTO. El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional tipo medio denominado "Residencial Real Acacias", ubicado en camino Real a Ocotitlán número 754 sur, Barrio de Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO

SÉPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

OCTAVO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas - Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano
P. Ing. Viktor J. Colín Bastida - Residente Local Toluca
Expediente DRVT/RLTOL/184/2021
Folio DGOyCU 0389/2022
BHPM/DNSH/VCB/FDS

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 3, 15, 17, 19, FRACCIÓN XII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 Y 7, FRACCIONES I, VI, VIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción y fomento, así como Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas en materia de Turismo.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, el Poder Ejecutivo ha instaurado una serie de acciones en torno a la planeación del desarrollo que fija objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinando acciones y evaluando resultados en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al patrimonio cultural material e inmaterial de la entidad, entre los que se incluye el impulsar acciones de promoción, difusión y arraigo de la cultura cívica e identidad mexiquense. Elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, la cultura física, el deporte, y el fomento al turismo y el desarrollo artesanal en el Estado de México.

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulsa decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE ESPACIOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y TURÍSTICOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de orden público y observancia general y tienen por objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales las personas podrán acceder al uso de los espacios Culturales, Deportivos y Turísticos administrados por la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I.- Espacios.- A los Museos, Centros Regionales de Cultura, Salas de Conciertos, Salas de la Cineteca Mexiquense, Auditorios, Centro de Convenciones, Centros, Unidades Deportivas, Espacios Deportivos en Parques, Gimnasios, Ciclopistas y/o Zonas Turísticas.

II.- Lineamientos.- A los Lineamientos para el uso de los espacios culturales, deportivos y/o turísticos administrados por la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México.

III.- Personas usuarias.- Toda persona que haga uso de las instalaciones culturales, deportivas o turísticas, ya sea que utilice, visite, practique, aprenda, y/o dirija, enseñe cualquier disciplina cultural, deportiva, o bien sea solo espectadora o espectador.

IV.- Secretaría.- A la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México.

Artículo 3.- El uso de los espacios tendrá siempre como objetivo la protección y difusión del patrimonio cultural, el esparcimiento deportivo y el impulso al turismo y al sector artesanal, por ello, no se autorizará el uso de los espacios en los siguientes casos:

- I. Actos proselitistas;
- II. Fiestas o celebraciones de tipo privado;
- III. Actividades que no tengan relación con la cultura, el deporte, el turismo o el desarrollo artesanal; y
- IV. Cualquier otra que se valore inconveniente por parte de la Secretaría.

En los espacios está prohibido lucrar con su uso a través de cualquier actividad sin importar la naturaleza de ésta.

Asimismo, no podrá autorizarse el uso de los espacios por una temporalidad mayor a 3 meses y solo para actividades puntuales y previamente descritas.

Artículo 4.- La persona solicitante, será la responsable de las actividades que se lleven a cabo en los espacios. Deberá presentar una solicitud por escrito a la Secretaría, con por lo menos diez días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de sus actividades programadas, anexando el formulario de solicitud de espacio que se encuentra en la página web www.cultura.edomex.gob.mx.

En caso de ser aprobada, la persona solicitante deberá presentarse a firmar la Carta Aceptación comprometiéndose a entregar los espacios autorizados en las mismas condiciones en las que le fue entregado. La suscripción de dicho instrumento implica la conformidad de las disposiciones de los presentes lineamientos.

La autorización o negativa de la solicitud de uso de los espacios será de carácter definitivo y a criterio y valoración de la Secretaría.

Artículo 5.- En caso de que la persona solicitante oculte información sobre el tipo de actividad que llevará a cabo, o se presente información incompleta, falsa o engañosa, la Secretaría podrá cancelar la actividad antes o durante el transcurso de la misma, sin necesidad de resarcir daños o perjuicios que puedan derivar de ello.

Artículo 6.- El préstamo de los espacios deberá ajustarse siempre a los horarios establecidos por la Secretaría. El traslado de las obras, artículos y demás elementos necesarios para la actividad aprobada y su posterior devolución será de exclusiva responsabilidad de la persona solicitante.

Artículo 7.- La Secretaría se reserva el derecho de cancelar el uso de los espacios por motivos de fuerza mayor, siempre y cuando sea necesario y razonable, así como de solicitar el cambio de fechas programadas, bajo el compromiso de notificar previamente a la persona solicitante.

Artículo 8.- La Secretaría determinará los casos en que, por su naturaleza, se requiera presencia de seguridad y/o personal de mantenimiento adicional, en cuyo caso, el costo correrá a cargo de la persona solicitante. En estos casos, el uso de los espacios quedará supeditado a la aceptación de dichos cargos.

Artículo 9.- La Secretaría no se responsabiliza por los daños, pérdidas o deterioro de los elementos que permanezcan en los espacios una vez concluida la actividad, durante o antes de la misma, así como de todo aquello que sea ingresado y no esté expresamente comunicado, quedando facultada la misma para removerlos de ser necesario.

Artículo 10.- Ante el daño de cualquier pertenencia o instalación de los Espacios o de cualquier objeto o equipo puesto a disposición del Usuario, la Secretaría lo imputará como gasto de la actividad y deberá ser saldado por la persona solicitante.

CAPÍTULO II

DE LAS CUOTAS POR APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS

Artículo 11.- Para el uso de los Espacios, los usuarios deberán realizar los trámites correspondientes para contar con el documento que acredite haber cubierto la cuota de aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución que fija los montos y denominaciones de los aprovechamientos por los servicios proporcionados por la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.

Artículo 12.- Toda persona que ingrese a los Espacios tendrá la obligación de hacer buen uso de estos y mantener las áreas limpias, independientemente de la actividad que realice.

Artículo 13.- En caso de cancelación para el uso de los espacios, por parte del usuario no se realizará devolución de la cuota de aprovechamiento, en su caso, se reprogramará una nueva fecha para su uso.

Artículo 14.- La Secretaría no se hace responsable del robo, daño o pérdida parcial o total de cualquier bien mueble, prenda o artículo personal dentro de los espacios, por lo que las personas usuarias de manera individual o colectiva renuncian sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil, penal, administrativa o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra de la Secretaría.

CAPÍTULO III

DEL USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS

Artículo 15.- Para la realización de actividades en los Espacios deportivos, las personas usuarias deberán portar la vestimenta e instrumentos de seguridad adecuados para la actividad a realizar.

Artículo 16.- La Secretaría no se hace responsable por cualquier accidente, lesión, daño físico y/o material ocasionado a las personas usuarias, visitantes, alumnas, profesoras, entrenadoras, activadoras físicas o cualquiera que haga uso de los espacios; con el pleno conocimiento y entendimiento de las reglas y riesgos físicos que conlleva la práctica de cualquier actividad deportiva; renunciando sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil, penal, administrativa o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra de la Secretaría.

CAPÍTULO IV

DEL USO DE LOS ESPACIOS CON FINES CULTURALES

Artículo 17.- En los espacios con fines culturales, sólo se podrán realizar o presentar los siguientes eventos:

I. Eventos Culturales y/o Artísticos:

- a. Música;
- b. Teatro;
- c. Danza, Ballet Clásico, Neoclásico o Contemporáneo, Danza Folklórica;
- d. Proyecciones con fines culturales; y
- e. Los que sean catalogados como tal por la misma Secretaría.

II. Eventos Académicos: conferencias, seminarios, talleres, simposios, congresos, capacitación y encuentros de carácter nacional e internacional; y,

III. Eventos Solemnes o Conmemorativos de Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil en general.

CAPÍTULO V

DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A MUSEOS

Artículo 18.- En los espacios que albergan Museos, las personas usuarias deberán observar lo siguiente:

- I. No ingresar con bultos voluminosos (mochilas, back packs, bolsas superiores a 40 cm, paraguas, cajas, bicicletas, etc.) al interior de las salas, estos deberán ser resguardados en el área de paquetería;
- II. No está permitido uso de tripie o aditamentos para tomas fotográficas fijas o profesionales, asimismo, se prohíbe el uso del flash durante su estancia en las salas de exhibición, salvo autorización expresa para un proyecto específico.
- III. Están prohibidas las tomas fotográficas y de video con fines lucrativos y/o personales, como bodas, cumpleaños, modelaje, entre otros. De requerir tomas fotográficas o de video para fines sociales, de difusión y prensa, es necesario tramitar autorización previa ante la Secretaría;
- IV. No ingresar con bebidas o alimentos;
- V. Al tratarse de un edificio público se prohíbe fumar, ingerir bebidas alcohólicas o cualquier estupefaciente, en todas las áreas;
- VI. Abstenerse de correr, gritar o realizar cualquier actividad que incomode o distraiga a las demás personas visitantes;
- VII. El uso de los sanitarios es exclusivo para las personas visitantes del Museo;
- VIII. Queda prohibido el ingreso al museo con mascotas. Exceptuando perros guía;
- IX. Mantener una distancia prudencial con las obras de arte, para evitar posibles accidentes.
- X. Las demás que en su caso requiera el propio espacio o las condiciones de la exhibición.

Artículo 19.- Los grupos escolares se dividirán de acuerdo al número de alumnas y alumnos asistentes y éstos variarán de entre 15 a 30 como máximo y deberán estar acompañados por un responsable de acuerdo a lo siguiente:

- **Preescolar:** Un adulto responsable por cada 10 alumnos.
- **Primaria y secundaria:** Un adulto responsable por cada 30 alumnos.
- **Bachillerato y licenciatura:** Un adulto responsable por cada 30 alumnos.
- **Personas con discapacidad:** Un adulto responsable por cada 5 personas.
- **Grupos vulnerables:** Un adulto responsable por cada 5 personas.
- **Cualquier otro grupo que requiera supervisión:** Un adulto responsable por cada 5 personas.

Los recorridos guiados y de atención a grupos mayores de 5 personas con fines educativos o culturales podrán solicitarse por escrito a la Secretaría en los términos establecidos en el Artículo 4 de los presentes lineamientos.

Artículo 20.- Por razones de seguridad las y los visitantes que ingresan a las instalaciones, conceden al museo el derecho de monitorear, filmar, grabar y/o fotografiar su imagen en la propiedad del museo, única y exclusivamente para fines relacionados con la seguridad, sin que para ello se requiera un consentimiento por escrito.

CAPÍTULO VI

DE LAS EXPOSICIONES TEMPORALES

Artículo 21.- Para la realización de Exposiciones Temporales en los Espacios destinados para tal efecto, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Los criterios de exhibición estarán supeditados a la visión-misión y al discurso curatorial y museográfico del espacio;

- II. Toda exposición deberá ser evaluada conforme a los criterios de calidad y trayectoria de las y los artistas y la obra.
- III. Dichas exposiciones deberán ser evaluadas por el Museo para que no sobrepasen la cantidad de obras que puedan exhibirse en el espacio, en caso de exceder la cantidad de obras, serán seleccionadas ajustándose al espacio museográfico, a valoración del Museo.
- IV. En cuanto a la museografía, montaje y exhibición, la Secretaría aprobará el proyecto en todos sus términos, incluyendo los lineamientos de imagen institucional del Gobierno del Estado.
- V. Para las propuestas de diseño e imagen que realice otra institución, éstas deberán ser dictaminadas por el área de Mercadotecnia del Gobierno de Estado de México, a través de la Jefatura de Relaciones Públicas de la Secretaría.
- VI. En caso de aprobación de la exposición invitada, la Secretaría, se compromete a asegurar de clavo a clavo la obra artística en préstamo, así como su traslado en los transportes institucionales.

Artículo 22.- En el Espacio denominado Museo de Arte Moderno, que alberga las piezas emblemáticas, El Lecho del Universo, La Columna de Orión y el Periplo Plástico, no se podrá colocar ningún elemento que obstruya la visibilidad de estas obras.

Artículo 23.- En el caso específico del mural El Lecho del Universo, que es dónde se ubican las exposiciones temporales, estas tendrán que adecuarse al espacio restante sin obstruir la visibilidad de la obra.

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 24.- Son derechos de las personas usuarias los siguientes.

- I.- Hacer uso de los Espacios que se ofrecen, conforme la naturaleza de los mismos, de manera correcta y responsable;
- II.- Registrar en recepción su entrada y salida;
- III.- Ser tratados con educación, respeto y amabilidad por todo el personal que presta sus servicios en los espacios;

Artículo 25.- Son obligaciones de las personas usuarias las siguientes.

- I.- Registrar en recepción su entrada y salida;
- II.- Cubrir la cuota de aprovechamiento a los Espacios que así lo requieran;
- III.- Cumplir con las reglas del presente ordenamiento; y
- IV.- Conducirse con respeto hacia el personal que atiende los Espacios.

Artículo 26.- Queda estrictamente prohibido dentro de los Espacios:

- I.- El ingreso con mascotas de cualquier índole, excepto perros guía;
- II.- El ingreso a las áreas confinadas para la práctica de la actividad deportiva sin la ropa, calzado o ropa adecuados para ello;
- III.- La venta y el consumo de alimentos en el interior de las instalaciones deportivas, con excepción del área de cafetería;

IV.- La venta y el consumo de bebidas alcohólicas, cigarros y/o sustancias tóxicas.

V.- El ingreso a los espacios con cualquier tipo de arma de fuego, instrumentos punzocortantes y/o artefactos flamables. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes;

VI.- El ingreso a toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias tóxicas, quienes sean sorprendidas en estas circunstancias serán puestas a disposición de las autoridades competentes, y;

VII.- La portación, consumo y cualquier forma de comercialización de sustancias tóxicas de cualquier tipo. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes;

VIII.- Realizar actos inmorales de cualquier índole.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas, autoriza al personal a cargo del Espacio a retirar de las instalaciones a la persona usuaria, como medida inmediata.

CAPÍTULO VIII

DE LAS MEDIDAS POR INFRACCIONES A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS

Artículo 27.- En caso de infracción a las disposiciones de los presentes Lineamientos, la Secretaría podrá aplicar las siguientes medidas:

I. Amonestación verbal;

II. Amonestación por escrito;

III. Suspensión temporal para hacer uso de los espacios;

IV. Suspensión definitiva para hacer uso de los espacios; y

V. Las sanciones administrativas y legales que determinen las autoridades competentes.

Artículo 28.- La persona que ocasione cualquier daño, desperfecto y/o maltrato a los Espacios, será responsable de la reparación y/o reposición total de los mismos.

Artículo 29.- Cualquier anomalía reportada a la Secretaría será investigada y se aplicarán las medidas previstas en los presentes Lineamientos, haciendo del conocimiento de las autoridades competentes de las faltas cometidas para la aplicación de la o las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO IX

DE LA SUSPENSIÓN DE LOS EVENTOS EN LOS ESPACIOS

Artículo 30.- La Secretaría podrá suspender los eventos cuando:

I. Puedan producirse deterioros en las instalaciones;

II. Peligre la integridad física y la seguridad de las y los participantes;

III. Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas;

IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor;

V. De manera inmediata, por disposición de autoridad competente, en casos de emergencia; y

VI. Cualquier otro caso en cuya justificación sea razonablemente aplicable.

CAPÍTULO X

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS ADMINISTRADORAS DE LOS ESPACIOS

Artículo 31.- La persona titular de la Secretaría, designará a las personas administradoras responsables de los espacios, siendo sus funciones y atribuciones las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones determinadas en el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- II. Llevar registro de la planificación mensual de actividades y eventos de los diferentes espacios a su cargo;
- III. Verificar que previo a la utilización de los espacios se haya cubierto el pago de los derechos, o bien, se cuente con la excepción correspondiente;
- IV. Dar a conocer a las personas usuarias, las normas de uso de los espacios;
- V. Llevar el control estadístico de cada evento que se realice en los espacios;
- VI. Poner en conocimiento de sus superiores las sugerencias, quejas y reclamos que se formulen;
- VII. Llevar el control y registro de ingreso de las personas usuarias a los Espacios y presentar mensualmente un informe a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- VIII. Vigilar el buen uso y cuidado de los equipos e implementos con que cuentan los escenarios a su cargo;
- IX. Vigilar que se cumpla el horario de apertura y cierre de los Espacios, así como el establecido en las actividades autorizadas.
- X. Ser responsable del control, mantenimiento y buen funcionamiento de los espacios, para lo cual implementará una organización y administración eficiente en cooperación con el personal de mantenimiento de la Secretaría;
- XI. Informar oportunamente a la Coordinación Administrativa, a través del área que corresponda, las anomalías o deterioro de los equipos de los espacios; y,
- XII. Las demás que determine la Secretaría.

Artículo 32.- Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, serán resueltas por la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a los 11 días del mes de mayo del año 2022.- **LIC. MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI.- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO.- RÚBRICA.**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO.- A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A LA C. INÉS CORTES VALADEZ.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, en los autos del juicio de amparo **169/2021-2**, promovido por REY EFRAÍN CORTES ALCÁNTARA, por propio derecho, contra actos de la **Primera Sala Familiar Regional de Texcoco, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a Usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y dos minutos del veintiuno de abril de dos mil veintidós**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, anexos y auto admisorio.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, LIC. RIGOBERTO MARTÍNEZ LAZCANO.-RÚBRICA.

591-A1.- 2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1842/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRA ORTIZ RODRIGUEZ en su carácter de apoderada legal de JUANA VICENTA CASIO PORTILLO personalidad que acredita en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Administración y Dominio número 7,051, contra de MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ a quien le demanda A) que se declare por sentencia firme que JUANA VICENTA CASIO PORTILLO se ha convertido en propietario del inmueble, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva a través de USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en CALLE PONIENTE CATORCE LOTE NUMERO 10 MANZANA 81 EN LA ZONA UNO DE LA COLONIA SAN MIGUEL XICO DEL EX-EJIDO DE SAN MIGUEL XICO MUNICIPIO DE CHALCO, ACTUALMENTE MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 280.00 (doscientos ochenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias al NOROESTE: 10.00 m con calle Poniente 14; al SURESTE: 28.02 m con lote 11; al SUROESTE: 10.00 m con lote 21; al NORESTE: 28.02 m con lote nueve; B) Que se la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor y se inscriba en el Instituto De La Función Registral Del Distrito Judicial De Chalco, Estado de México a nombre de JUANA VICENTA CASIO PORTILLO; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 25 de enero del año dos mil doce (2012) adquirí mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebre con la señora MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ, respecto del inmueble cuyas medidas, colindancias, superficie y ubicación han quedado descritas con anterioridad, así mismo la señora MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ me entrego de forma personal la ESCRITURA PUBLICA pasada lo posesión material del inmueble el día 25 de enero del año 2012; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito en el Instituto De La Función Registral Del Distrito Judicial De Chalco, Estado de México, a favor de la señora MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ de fecha 27 de septiembre del año 1989; 3.- El bien inmueble que adquirí y he descrito, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 25 de enero del año 2012, día en que el hoy demandado me entrego dicha posesión y hasta la presente fecha lo he poseído en concepto de propietario a título de dueño de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA y de BUENA FE, en atención que el bien lo he poseído durante el tiempo y las condiciones que la ley exige para usucapir, en consecuencia su señoría, deberá dictar sentencia mediante la cual se declare que me he convertido en PROPIETARIO, del mencionado inmueble por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, para el efecto que se declare que se ha convertido en propietario por usucapición; se ordena emplazar a la parte demandada MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2711.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ SOLIS Y/O SOCORRO RAMIREZ SOLIS que en el expediente marcado con el número 1183/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL; NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, PORFIRIO GREGORIO VIEYRA RICO, le demanda: A) La nulidad de juicio concluido derivado por proceso fraudulento, respecto de la falsa o supuesta compraventa del inmueble, ubicado en Calle Norte 20, Manzana 660, Lote 13, Colonia Concepción en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, supuestamente celebrado por la C. SOCORRO RAMIREZ SOLIS (como vendedora) y la C. TEODORA VAZQUEZ MILLAN (como compradora), mediante el contrato privado de compraventa de fecha 10 de mayo de 2011. B) La nulidad del documento que contiene el acto jurídico nulo, consiste en el contrato de compraventa de fecha 10 de mayo de 2011. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda I.- El día 12 de octubre de 2018, se localizo al C. PORFIRIO GREGORIO VIEYRA RICO, por la C. CARINA TORRES LARA, quien con copias en mano de la resolución emitida en el expediente número 2276/2017, exigió se respondiera de la EVICCIÓN respecto del contrato de Cesión de Derechos Litigiosos, celebrado por ambas partes el día 3 de marzo del 2017, previo arreglo, se le devolvió la posesión del inmueble ubicado en Calle Norte 20, Manzana 660, Lote 13, Colonia Concepción en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, al C. PORFIRIO GREGORIO VIEYRA RICO, misma que inicialmente se le había cedido por el titular del inmueble la C. MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ SOLIS, en cumplimiento al acuerdo pactado entre las partes desde la fecha de suscripción del PAGARE exhibido como base de la acción en Juicio Mercantil, tramitado en este mismo juzgado, bajo el expediente 1775/2013, acordando ambas partes lo siguiente: a) La C. MARIA SOCORRO RAMIREZ SOLIS, en juicio ejecutivo mercantil antes aludido, de manera libre y espontánea dejó en GARANTIA el inmueble ubicado en Calle Norte 20, Manzana 660, Lote 13, Colonia Concepción en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, b) Acordaron que para el caso de que la suscriptora del documento no realizara pago de la cantidad plasmada en pagare, se haría efectivo en su contra el cobro de dicho documento mediante juicio respectivo, y más tardar a principios del año 2017, se comprometió en desocupar el inmueble para que el C. PORFIRIO GREGORIO VIEYRA RICO tomara posesión del mismo, situación que aconteció.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo del dos mil veintidós, se emplaza a MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ SOLIS Y/O SOCORRO RAMIREZ SOLIS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.- DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2712.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 282/2021, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por IRVING SANCHEZ LUNA apoderado legal de PAULINA ALARCON GONZALEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) se ordenó emplazar a MARITZA GUADALUPE VALENCIA ORTEGA por medio de edictos, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: A) La DECLARACION JUDICIAL DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO EL PAGO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, CONTENIDO EN ESCRITURA PUBLICA 25,798 DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PASADO ANTE FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 103 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO LIC. VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, suscrito por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como parte acreditante, y la C. Maritza Guadalupe Valencia Ortega, como acreditada, el cual adjunto a la presente ANEXO 2; en término de la cláusula décima novena, capitulo tercero del contrato basal y en virtud del INCUMPLIMIENTO DE DICHA DEMANDA A SU OBLIGACION DE PAGO, B) Como consecuencia inmediata de la prestación anterior, el PAGO DE LA CANTIDAD de \$3,507,102.89 (TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO DOS PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; la cual se encuentra conformada por las cantidades: \$34,039.85 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de amortizaciones de adeudo vencidas y no pagadas, al día cuatro de Agosto del dos mil diecisiete, \$154,444.34 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS TREINTA

Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, al día cuatro de Agosto del dos mil diecisiete, \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL) por concepto, comisiones vencidas y no pagadas, al día cuatro de Agosto del dos mil diecisiete; \$224.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL) por concepto del IVA de comisiones vencidas y no pagadas, al día cuatro de Agosto del dos mil diecisiete \$1,802.24 (MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS, VEINTICUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de primas de seguros vencidas; \$705.19 (SETECIENTOS CINCO PESOS, DIECINUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, al día cuatro de Agosto del dos mil diecisiete; saldo insoluto del crédito del cual se esta demandando su vencimiento anticipado y de conformidad con el estado de cuenta certificado que se acompañan a la presente como ANEXO 3. C.- EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE CADA UNA DE LAS ACTUALIZACIONES de montos por concepto de amortizaciones de adeudo vencidas y no pagadas, intereses ordinarios vencidos y no pagados, comisiones vencidas y no pagadas, IVA de comisiones vencidas, primas de seguros vencidas y no pagadas, intereses moratorios vencidos y no pagados; cantidades que serán cuantificadas hasta la total solución del presente asunto, en ejecución de sentencia. D.- La declaración judicial que emita su Señoría en el sentido de HACER EFECTIVA LA GARANTIA HIPOTECARIA constituida en favor de mi representada; en el contrato base de la acción, para el caso de que la parte demandada no cumpla en el término de ley con su obligación de pago de la totalidad del adeudo y sus accesorios reclamados. E).- EL PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS de diversas cantidades consistentes en los adeudos relacionados con el inmueble y que son: \$212.00 (DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del servicio de luz eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, \$2,664.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2016, \$2,775.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2017, \$2,850.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2018, \$6,076.00 (SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2019, \$6,151.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2020, \$6,137.00 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2021, \$130,964.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo de Mantenimiento de Operadora de Foresta Crystal Lagoon desde Diciembre del 2015 a Septiembre del 2020. Lo anterior de acuerdo a lo acordado dentro de la cláusula décimo octava del capítulo tercero del contrato base de la acción, F).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y LAS COSTAS que con motivo del presente juicio se originen; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en términos del Art. 1.181 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en Metepec, Estado de México, el diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

2718.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR A JOSE ADAN MONTOYA HURTADO).

En los autos del expediente 1232/2019, relativo al a la sucesión intestamentaria a bienes de ASHEL HURTADO BLANCAS y/o AZAEL HURTADO BLANCAS y/o AZABEL HURTADO BLANCAS, promovido por YAZMIN CITLALI RIVERO HURTADO, por propio derecho, con su carácter de APODERADA LEGAL DE MICAELA Y GEORGINA AMBAS DE APELLIDOS MONTOYA HURTADO, se dictó auto de fecha VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022); en el que se ordenó notificar a JOSE ADAN MONTOYA HURTADO, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días; ódigo de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones y atendiendo a las mismas notifíquese a JOSE ADAN MONTOYA HURTADO, por edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS, para justificar con documento fehaciente sus derechos hereditarios respecto a la sucesión intestamentaria a bienes de ASHEL HURTADO BLANCAS y/o AZAEL HURTADO BLANCAS y/o AZABEL HURTADO BLANCAS, MISMA QUE SE VENTILA EN EL EXPEDIENTE 1232/2019 DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO y transcurrido el plazo concedido sin haberse apersonado, sin que ello implique pérdida de sus derechos, a petición de algún interesado se dictará auto de declaración de herederos, lo anterior con apoyo en el artículo 4.46 del ordenamiento legal citado; prevéngase para que señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles se expide el presente a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; once de enero de dos mil veintidós. Expedido por la LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ, Segunda Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-RÚBRICA.

2725.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 563/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ANGÉLICA REYES AGUILAR en contra de GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se ordena girar oficios a las autoridades señaladas en autos para que procedan a informar el paradero del demandado y así emplazar a juicio a GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS CONDICIONES DE LA POSESIÓN, HA OPERADO LA USUCAPIÓN EN MI FAVOR, respecto del inmueble denominado departamento ubicado en el edificio HERNANDO ALVARADO TEZOZOMOC, marcado con el número CERO, CERO, DOS, entrada "C", del régimen de propiedad en condominio número OCHO, Sector II (DOS ROMANO) CA, de la Unidad Habitacional el Rosario, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B) QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD, REMITIÉNDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA, AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO, PARA QUE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. C) El pago de los gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Que con fecha 15 (quince) de junio de 2002 (dos mil dos) adquirí mediante contrato de compra venta del departamento ubicado en el edificio HERNANDO ALVARADO TEZOZOMOC, marcado con el número CERO, CERO, DOS, entrada "C", del régimen de propiedad en condominio número OCHO, Sector II (DOS ROMANO) CA, de la Unidad Habitacional el Rosario, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con el señor GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ. Que tal y como consta en el contrato de compraventa, el señor GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, exhibió el Título de Propiedad el Instrumento Notarial número 24,839, Volumen 649, pasado ante la fe del Notario número 40 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado José Luis Borbolla Pérez de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. El precio pactado por esta compraventa fue de \$250,000.00 pesos (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se realizó un primer pago por la cantidad de \$100,000.00 pesos, tal y como lo acredito con el recibo de dinero de fecha 12 de mayo de 2002 y que a la firma del contrato en mención se realice el pago por la cantidad de \$150,000.00 pesos, siendo el contrato el recibo de dinero por dicho pago tal y como se estipula en la CLAUSULA SEGUNDA inciso b); II.- Fue así, que a partir de dicha fecha (15 de junio de 2002) vengo ocupando el citado inmueble a Título de Propietario, es decir, con animus domini o sea sin reconocer la existencia de otro propietario o poseedor mediato del bien. Además de que lo vengo haciendo en forma pacífica, continua y pública hasta la fecha, es decir sin perturbación alguna ni de hecho administrativo o judicial. III.- El departamento ubicado en el edificio HERNANDO ALVARADO TEZOZOMOC, marcado con número CERO, CERO, DOS, entrada "C", del régimen de propiedad en condominio número OCHO, Sector II (DOS ROMANO) CA, de la Unidad Habitacional el Rosario, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México que estoy poseyendo tiene las medidas y colindancias siguientes: Tiene una superficie construida de 59 m² (CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, ONCE DECÍMETROS CUADRADOS). NORTE: Diez metros ochenta y siete centímetros y linda con departamento cero, cero, uno. SUR: Diez metros ochenta y siete centímetros y linda con departamento cero, cero, uno guion D. ORIENTE: Mide en un metro cuarenta y siete centímetros y linda con departamento cero, cero, uno guion J y tres metros noventa y siete centímetros con patio de servicio. PONIENTE: Mide en dos metros setenta y siete centímetros y linda con fachada principal y en dos metros setenta y siete centímetros con cubo de luz. IV.- Me presente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para investigar que el departamento ya antes señalado, el cual certifica que el inmueble se encuentra inscrito a favor de GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ. Además de NO contar con reporte de Gravamen o Limitante tal y como se acredita en el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, emitido por la oficina Registral de Tlalnepantla. V.- En suma, cumplo con los requisitos exigidos sustancialmente e igualmente los de orden procesal como son las fechas y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos de este institución civil conocido como Usucapión; por lo tanto emplácese a juicio a GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

2726.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ" ante este Juzgado dentro del expediente número 911/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ALBERTO FLORES GUZMAN en contra de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ Y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ, MARIA LUISA GARCIA TOSTADO, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva por medio de usucapión, del predio que aparece inscrito en la Función Registral del Estado de México a nombre de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ Y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ; B).- Se realice la anotación marginal en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 244, partida 607 que se lleva en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- Se ordene la inscripción del inmueble materia de este juicio, con los insertos necesarios ante la Oficina que corresponde al Registro Público dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ALBERTO FLORES GUZMAN;

HECHOS:

1.- En fecha treinta de marzo del dos mil, se celebró contrato de compraventa del lote de terreno identificado como LOTE UNO, resultante de la subdivisión del terreno común repartimiento "SIN NOMBRE", UBICADO EN BARRIO TLATELCO, perteneciente al POBLADO DE SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 33.18 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL AHORA CALLE FRANCISCO SARABIA.

AL SUR: 33.20 METROS COLINDA CON JUANA LUNA.

AL ESTE: 35.25 METROS COLINDA CAMINO VECINAL AHORA CALLE LUNA.

AL OESTE: 36.15 METROS COLINDA CON LOTE DOS.

2.- Dicho contrato se celebró entre ALBERTO FLORES GUZMAN en su carácter de comprador y MARIA LUISA GARCIA TOSTADO como vendedora.

3.- El inmueble descrito con anterioridad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ Y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ bajo Libro Primero, Sección Primera, Volumen 244, partida 607 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.

4.- El predio a usucapir que se ha detallado y descrito en el hecho uno, se posee de forma pacífica, pública, continua de Buena fe e ininterrumpidamente.

5.- La señora MARIA LUISA GARCIA TOSTADO no cumplió con su obligación de darle la formalidad que requiere el acto jurídico que realizamos a pesar de haberle requerido en reiteradas ocasiones que se presentara ante el notario público para firmar las correspondientes escrituras. Mediante proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, así como al proveído de fecha nueve noviembre del dos mil veinte, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de doce de octubre de dos mil dieciocho, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo, se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022) firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2728.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 319/2001, promovido por PROYECOS ADAMANTINE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de GENARO VIVEROS DOMÍNGUEZ. El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo De Lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto autos que en lo conducente dicen:

"...CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS..."

"...se señalan DIEZ HORAS DEL DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS; para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA Almoneda del bien HIPOTECADO. Sirve de base al remate la cantidad de \$778,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" y en los tableros de avisos de este Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término. Toda vez que el referido inmueble se

encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería u Oficina Recaudadora de ese municipio, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel Juzgado y en los lugares de costumbre de ese lugar; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término..."

DOMICILIO DEL INMUEBLE: CASA DE INTERES SOCIAL LETRA B DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y TRES DE LA CALLE CEIBAS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE VEINTITRÉS, DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

2879.-11 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. LUIS IGNACIO ROJAS JIMENEZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 153/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE DE MIGUEL MATA ESQUINA DOCTOR MARIANO C. OLIVERA EN SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.30 METROS CON PROLONGACIÓN MIGUEL MATA. AL SUR: 17.30 METROS CON JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON EMMA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROLONGACIÓN MARIANO C. OLIVERA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 173.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte de abril de dos mil veintidós.

NOTIFICACIÓN A JESUS GONZÁLEZ GARCÍA.

Se ordena notificar al colindante JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, por medio de edictos que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la información testimonial, dentro del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que se apersona a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por efectuada la solicitud inicial y el contenido del auto admisorio, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2955.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27054/2022.

EMPLAZAMIENTO A: AMELIA RAMÍREZ CRUZ.

MIRIAM REYES CASTILLO, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 27054/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, en contra de AMELIA RAMÍREZ CRUZ.

Promueve MIRIAM REYES CASTILLO, ante este Juzgado, dentro del expediente 27054/2022, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, en contra de AMELIA RAMÍREZ CRUZ, sobre el bien ubicado en CALLE JUAN ALDAMA, MANZANA 32, LOTE 12, COLONIA NUEVA ARAGON, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: el 13 de enero de 2010, MIRIAM REYES CASTILLO, celebró contrato de compra venta con IRENE URAGA ROMERO, respecto del lote de terreno y casa sobre él construida ubicada en calle Juan Aldama, manzana 32 lote 12, colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE: 152.00 m2, AL NORTE: EN 19.00 metros con lote 11. AL SUR: EN 19.00 metros con lote 13. AL ORIENTE: EN 8.00 metros con lote 19. AL PONIENTE EN 8.00 metros con Calle General Juan Aldama. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalneptla Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 312, volumen 418, libro primero, sección primera, Folio Real Electrónico 00369854. Contrato en el cual aparece MIRIAM REYES CASTILLO, como compradora, y como parte VENDEDORA IRENE

URAGA ROMERO, como se acredita con el contrato de Compra venta celebrado el 13 de enero de 2010. El día 13 de enero de 2010, IRENE URAGA ROMERO, me puso en posesión física y material del referido terreno y casa sobre él construida, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, como se desprende de la cláusula cuarta del precitado contrato de compra venta. En virtud de lo anterior IRENE URAGA ROMERO me entregó la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble arriba descrito. Desde la fecha a que se refiere la cláusula CUARTA del contrato privado de compra venta, MIRIAM REYES CASTILLO, he poseído el lote de terreno y casa sobre él construida ubicada en calle Juan Aldama, manzana 32 lote 12, colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, ello debido a que IRENE URAGA ROMERO entregó a la señora MIRIAM REYES CASTILLO, la posesión física y jurídica del multicitado lote de terreno y casa sobre él construida. Desde el día 13 de enero de 2010, la señora MIRIAM REYES CASTILLO, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en nuestra contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, lo anterior se acreditará con el certificado de inscripción de fecha 19 de marzo de 2020, bajo los siguientes datos registrales: Partida 312, volumen 418, libro primero, sección primera, Folio Real Electrónico 00369854, por más de cinco años, en concepto de propiedad, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo a demandar las prestaciones consignadas, en la vía y forma propuesta en contra AMELIA RAMIREZ CRUZ E IRENE URAGA ROMERO, máxime que los hoy demandadas han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo.

Mediante proveído de fecha 20 de diciembre de 2021, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a AMELIA RAMIREZ CRUZ por MEDIO DE EDICTOS a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciéndole saber al demandado, que deberá comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran en su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

2961.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO LÓPEZ FLORES se hace de su conocimiento que BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 380/2021 radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes **PRESTACIONES A).**- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, la usucapión respecto del inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle de Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual forma parte del terreno denominado como Fracción de terreno denominado Tierra Larga Segunda, ubicado en la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 15.25 metros colinda con el Sr. Víctor Cedillo. AL SUR: 15.00 metros colinda con el Sr. Walfrem Nieto, AL ORIENTE: 12.30 metros colinda con el Sr. Fidel Garfias, AL PONIENTE: 12.44 metros colinda con la calle Santo Domingo. SUPERFICIE: 187.10 metros cuadrados. **B).**- La declaración Judicial de que BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. **C).**- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de RICARDO LÓPEZ FLORES, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **D).**- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO; 1.-** El día 8 de mayo de 2010, celebré contrato de COMPRAVENTA con el señor MIGUEL HERNÁNDEZ RIOS, respecto del inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual forma parte del terreno denominado como Fracción de terreno denominado Tierra Larga Segunda, ubicado en la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 343, Volumen 59, libro primero, sección primera. **2.-** El día 8 de mayo de 2010 me puso en posesión física y material, del inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle de Calle de Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual forma parte del terreno denominado como Fracción de terreno denominado Tierra Larga Segunda, ubicado en la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, **3.-** Desde la fecha a que se refiere la cláusula tercera del contrato privado de COMPRAVENTA que se exhibió como anexo número uno, BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, he poseído el inmueble

consistente en la casa habitación ubicada en la calle Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, 4.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, está en posesión de inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual forma parte del terreno denominado como Fracción de terreno denominado Tierra Larga Segunda, ubicado en la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 5.- El inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle de Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual forma parte del terreno denominado como Fracción de terreno denominado Tierra Larga Segunda, ubicado en la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de RICARDO LÓPEZ FLORES, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 343, Volumen 59, libro primero, sección primera, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, lo anterior se acreditará con el certificado de inscripción de fecha 10 de junio del 2021, documento que se relaciona con el presente hecho, el cual por tenerlo en mi disposición lo exhibo adjunto al presente escrito, como anexo número 2. 6.- BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, está en posesión del inmueble por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de RICARDO LÓPEZ FLORES Y MIGUEL HERNÁNDEZ RIOS, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como impuesto predial y consumo de agua, por tenerlos a mi disposición, agrego el presente como anexos los recibos originales de pago de impuesto predial del año 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 expedidos por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México.

Recibos originales de consumo de agua de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021, expedidos por el organismo denominado OPDM.

EMPLACE al demandando RICARDO LÓPEZ FLORES a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda insaturada en su contra con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como impuesto predial y consumo de agua, por tenerlos a mi disposición, agrego el presente como anexos los recibos originales de pago de impuesto predial del año 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 expedidos por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la presentación del presente EDICTO: auto dictado el día 21 de ABRIL del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2962.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Glafira Díaz Pérez.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Glafira Díaz Pérez, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 9640/2021, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por Diana Ibarra Pérez y Miriam Jocelyn Pérez Pérez en contra de German Villaseñor Díaz Barriga y Glafira Díaz Pérez, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos del treinta de marzo y veinticinco de abril, ambas del dos mil veintidós de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de las PRESTACIONES: a. La declaración judicial de que ha operado a nuestro favor la USUCAPIÓN y nos hemos convertido en propietarias del inmueble identificado como lote de terreno 16, manzana 2, ubicado en la zona 3, ex ejido de San Luis Tlatilco, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que actualmente se identifica como el ubicado en avenida el molinito, manzana 2, lote 16, número oficial 57, colonia el molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53530, ya que lo hemos poseído más de 5 años a la fecha, en forma pacífica, continúa, pública de buena fe y en nuestro carácter de propietarias. b. La Sentencia que se dicte en este juicio nos sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Huixquilucan y Naucalpan de Juárez, Estado de México, como legítimas dueñas, ya que inscrito a nombre de Glafira Díaz Pérez, en la partida 333, Volumen 739, Libro Primero, Sección Primera y bajo el Folio Real Electrónico número 00106819. Acreditado con el Certificado de Inscripción correspondiente de fecha 08/abril/2021, expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan. c. El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio."

Relación sucinta de los HECHOS: 1. En fecha 10/mayo/2010, las suscritas celebramos Contrato Privado de Compraventa como compradoras con German Villaseñor Díaz Barriga como vendedor del inmueble, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: 9.25 metros y colinda con lote 15; al noreste: 9.24 metros y colinda con callejón los sauces; al sureste: 3.07 metros y colinda con lote 15; al noroeste: 3.65 metros y colinda con avenida el molinito. Lo anterior nos da una superficie aproximada de: 30.00 metros cuadrados, como aparece en el Contrato de Compraventa antes referido. Se estipulo en dicho contrato como precio total de la compraventa de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) fueron liquidados en totalidad y en efectivo a favor del vendedor en el momento de la firma del contrato privado de compraventa ya mencionado. El bien inmueble a usucapir tiene un valor catastral de \$191,826.00 (ciento noventa y un mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 m.n.), de conformidad con el recibo de pago del impuesto predial de dicho inmueble correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por lo que dicho inmueble no excede la superficie aludida en el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para la entidad ni el valor precisado en el artículo 3, fracción XL, inciso B) del Código Financiero del Estado de México, motivo por el cual deberá ventilarse el presente procedimiento en la vía Sumaria de Usucapión, de conformidad con el artículo 2.325, 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. 2.- Manifiesto que las suscritas, hemos tenido en posesión el inmueble desde la fecha en que celebramos el Contrato de Compraventa con el demandado German Villaseñor Díaz Barriga, quien nos vendió el citado inmueble y quien previo a enajenarnos dicho inmueble nos explicó que él lo adquirió de parte de Glafira Díaz Pérez, mediante Cesión de Derechos desde el 18/Junio/2008, mostrándonos y entregándonos el original del referido contrato de Cesión de Derechos, lo que motivo a las suscritas a tener la certeza de que German Villaseñor Díaz Barriga tenía todas las facultades y se encontraba legitimado para enajenarnos el inmueble, motivo por el cual realizamos el consenso de voluntades. 3.- Es el caso que las suscritas hemos tenido en posesión el inmueble desde que se nos transmitiera, hemos poseído en carácter de dueñas, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en carácter de propietarias por más de 5 años, acreditando dichos actos con el Contrato Privado De Compraventa, la Copia Certificada de dicho contrato, cuya Certificación es del 15/Noviembre/2011, Solicitud de Constancia de Alineamiento, número oficial tramitada por las suscritas el 28 de marzo del 2019 y Constancia de Alineamiento, Número Oficial del 07/Junio/2019, prueba testimonial de Silvia Pérez Mayen, Pedro Pérez Brito y Alejandro Cortez Guido, a quienes les consta que las suscritas celebramos el contrato privado de compraventa, así como las características de nuestra posesión. 4.- Que derivado de la propiedad y posesión que ostentamos respecto del inmueble, realizamos mejoras al mismo, realizamos los pagos de los impuestos y servicios de dicho inmueble, como se acredita con recibos de pago de impuesto predial, solicitud de Constancia de Alineamiento y número oficial tramitada el 28 de marzo del 2019 y constancia de Alineamiento y Número Oficial del 7 de Junio del 2019. 5.- El inmueble actualmente se encuentra inscrito a favor de Glafira Díaz Pérez, bajo la partida número 333, Volumen 739, Libro Primero, Sección Primera y Folio Real Electrónico 00106819, acreditado en el Certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en donde se denomina dicho inmueble como lote de terreno 16, manzana 2, ubicado en la zona 3, ex-jido de San Luis Tlatilco, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente dicho inmueble se identifica como avenida el molinito, manzana 2, lote 16, número oficial 57, colonia el molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53530.

Relación sucinta de las PRUEBAS: 1. La confesional de German Villaseñor Barriga para acreditar que me transmitió la posesión y propiedad del inmueble así como que esta ha sido por más de 5 años de manera pacífica, continua y en carácter de propietarias, y que dicha persona se encontraba legitimada para enajenarme el inmueble; 2. La confesional de Glafira Díaz Pérez para acreditar que las suscritas detentamos la posesión del inmueble así como que dicha posesión ha sido por más de 5 años en los términos mencionados; 3. La testimonial de Silvia Pérez Mayen, Pedro Pérez Brito y Alejandro Cortez Guido para acreditar que las suscritas tenemos en posesión el inmueble ha sido por más de 5 años en los términos señalados; 4. Las documentales públicas consistentes en: Copia certificada del contrato de compraventa del 10/mayo/2010 celebrado entre las suscritas como compradoras y el demandado German Villaseñor Barriga como vendedor, la certificación del 15/noviembre/2011 ante el notario público número 137 del Estado de México con para acreditar que las suscritas hemos tenido en posesión dicho bien inmueble en los términos señalados, así como para acreditar que se celebro dicho contrato; b. El certificado de inscripción del 08/abril/2021 expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México para acreditar que se encuentra Inscrito en el Instituto adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan bajo el folio real electrónico 00148309 a nombre de Glafira Díaz Pérez; Cuatro recibos de pago de impuesto predial, de los años 2014, 2018, 2019 y 2021 expedidos por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, respecto del inmueble para acreditar que las suscritas realizamos los pagos de los impuestos y servicios inherentes del inmueble y tenemos posesión en los términos señalados; d. La Solicitud de Constancia de Alineamiento y Número oficial tramitada por las suscritas el 28/marzo/2019 tramitada ante el director de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez para acreditar que el inmueble actualmente se identifica como el ubicado en avenida el molinito, manzana 2, lote 16, número oficial 57, colonia el molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53530. 5. Las documentales privadas, consistentes en: a. El Contrato de Compraventa de 10/mayo/2010, celebrado entre las Suscritas como compradoras y el demandado German Villaseñor Barriga como vendedor, para acreditar que las suscritas hemos tenido en posesión dicho bien inmueble en los términos señalados, así como que el 10/mayo/2010 adquirimos mediante contrato privado de compraventa el inmueble. b. El Contrato de Cesión Derechos de 18/Junio/2008, celebrado entre los demandados, Glafira Díaz Pérez como cedente y German Villaseñor Díaz Barriga respecto del inmueble, para acreditar que el demandado de German Villaseñor Barriga contaba con facultades para transmitirnos la propiedad del inmueble; Copia simple de constancia de alineamiento y número oficial del 7/junio/2019 expedida por la secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, para acreditar que el inmueble actualmente se identifica como se precisó y que las suscritas aparecemos como titulares del inmueble. 6. La presuncional, en su doble aspecto legal y humana, con el objeto de acreditar que hemos tenido posesión por más de cinco años a la fecha en los términos señalados. 7. La instrumental de actuaciones consistente en todas y cada una de las actuaciones que emanen del presente sumario y la cual se ofrece en todo lo que pueda favorecer a los intereses de las suscritas con la finalidad de acreditar que las suscritas hemos tenido en posesión el inmueble en los términos señalados.

Validación: En los autos del treinta de marzo y veinticinco de abril, ambas del dos mil veintidós de dos mil veintidós, se dictaron los acuerdos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

655-A1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
FERNANDO TINOCO PLATA.

En los autos del expediente marcado con el número 89/20, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por JOSE LUIS RAMIREZ MEJIA en contra de FERNANDO TINOCO PLATA, Mediante proveído dictado el VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se ordenó emplazar al demandado FERNANDO TINOCO PLATA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama del demandado las siguientes PRESTACIONES:

A).- El otorgamiento y firma por el demandado, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto de "... una fracción de 200.00 M, en el terreno que se denomina como "LA SOLEDAD" y que se encuentra ubicado en el Pueblo de Santa Cecilia, Municipio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este procedimiento, hasta su total conclusión.

HECHOS: 1. El día UNO (01) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (1969), los ciudadanos FERNANDO TINOCO PLATA con el carácter de vendedor, y el suscrito JOSÉ LUIS RAMIREZ MEJIA usando el nombre de LUIS RAMIREZ MEJIA y con el carácter de comprador, celebramos contrato de compraventa. 2. En las cláusulas segunda y tercera del contrato de compraventa se estableció lo siguiente: SEGUNDA.- El precio convenido es por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N.) a razón de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado, TERCERA.- El comprador entrega en el momento de firmar este contrato la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en calidad de enganche y el resto se compromete a pagarlo en letras mensuales de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.). 3. En la cláusula SEXTA del CONTRATO DE COMPRAVENTA se refiere lo siguiente: "... el comprador como legítimo poseedor del terreno se obliga a construir con las cantidades que fueran necesarias para la dotación de servicios ...". 4. En alcance a lo referido en los hechos que anteceden y al haber entregado en efectivo el precio fijado y al afirmarse el contrato base de la acción, quedo debidamente pagada esa cantidad como contraprestación lo que acredito con el CONTRATO DE COMPRAVENTA. 5. Es menester referir a su Señoría, que el terreno objeto de este procedimiento, el suscrito he construido mi casa en la que habito, lo que menciono para los efectos legales a los que haya lugar. 6. Al ser perfecta la compraventa referida, al haberse pagado el precio pactado, al tener el suscrito la posesión respecto del bien inmueble objeto de la compraventa, y dada la negativa de FERNANDO TINOCO PLATA, para otorgarme la ESCRITURA NOTARIAL correspondiente a la compraventa referida en el cuerpo de este curso, es procedente demandar las prestaciones que refiero, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago, para que previos los trámites de Ley, se dicte la SENTENCIA DEFINITIVA en la que se resuelva de manera favorable a lo peticionado en esta demanda, porque me asiste el Derecho y la razón.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

656-A1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1178/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por URBANO TINOCO MANCILLA, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los presentes edictos, toda vez que se desconoce el domicilio de Alfonso Espinoza Paredes, para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Prestaciones: a) La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapación, y por ende he adquirido una fracción de terreno ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, denominado "Los González", Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 224,751.00 metros cuadrados. B) Se dicte sentencia mediante la cual se me declare como legítimo propietario, del inmueble en comento y una vez que cause ejecutoria la misma, declarándose procedente la acción de usucapación y toda vez que de que la causa generadora de mi derecho real, se desprendió de una compraventa pido se ordene la inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos. 1.- En el Municipio de Villa del Carbón y Distrito de Jilotepec, Estado de México, en fecha cuatro de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, celebre contrato de compra y venta, que me hiciera el señor Alfonso Espinoza Paredes, respecto de una fracción de terreno ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con

una superficie de 224,751.00 metros cuadrados ... 2.- Cabe hacer mención que el inmueble antes citado se desprende de una superficie total de noventa y seis hectáreas únicamente me pertenece por compraventa una fracción de terreno con una superficie de 224,751.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cinco (5) líneas de 316.33, 87.80, 16.29, 26.62, 124.20 metros y colinda con Alfonso Espinoza Paredes; AL SUR: En 325.03 metros y linda con Alfonso Espinoza Paredes; AL ORIENTE: En 9 líneas de 64.42, 51.87, 106.74, 114.45, 21.00, 66.51, 37.07, 158.90 y 68.87 metros y colinda con Wilebaldo Barrera y Bibiano López y AL PONIENTE: En 5 líneas de 40.43, 91.61, 162.00, 127.10 y 52.12 metros y linda con Alfonso Espinoza Paredes. 3.- El inmueble de referencia lo he venido poseyendo y lo poseo en concepto de propietario, por más de 27 años, con atributos de buena fe, de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida, tal y como lo acredite con la testimonial a cargo de los testigos de nombres: J. EDUVIGES ESPINOSA CORREA ... 4.- Tal y como consta en el certificado de inscripción del Instituto de la Función Registral de esta entidad, dicha propiedad todavía se encuentra a nombre de mi vendedor el señor ALFONSO ESPINOZA PAREDES, por lo que al momento que el suscrito pretendía regularizar el presente terreno ...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

657-A1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

C. MEGAN RENATA HERNANDEZ OCHOA.
DOMICILIO IGNORADO.

CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS.
JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

En auto de fecha DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022, se admitió el procedimiento, en este JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO con número de expediente 302/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EN LA PERSONA DE MEGAN RENATA HERNANDEZ OCHOA, promovido por GICELA OCHOA DE LEON por su propio derecho, se ordenó lo siguiente:

A U T O.- TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Vista la razón de cuenta que antecede, por presentada a GICELA OCHOA DE LEON, promoviendo por propio derecho, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EN LA PERSONA DE MEGAN RENATA HERNANDEZ OCHOA, por las razones y motivos que dice tener para ello, se tiene por desahogada en tiempo y forma la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha once de febrero de esta anualidad. Bajo esa tesitura, se procede acordar lo conducente al caso que nos ocupa.

Visto el contenido integral del escrito de cuenta a efecto de proveer lo conducente y dar trámite al presente procedimiento, con fundamento en lo previsto por los artículos con fundamento en los artículos 1, 2 fracción, IV, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 16, 17, 18, 19, 20, y 1.181 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, SE ADMITE, la solicitud, por lo que, a través de edictos hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento especial a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicaran por TRES VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETIN JUDICIAL, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y EDICTOS ELECTRÓNICOS en las páginas Oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, sin costo alguno, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a deducir sus derechos SI A SU INTERÉS CONVIENE EN ESTE JUICIO, contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento especial en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.

Gírese oficio a la fiscalía especializada en investigación y persecución de desaparición forzada de personas y Desaparición, cometida por Particulares, dependiente de la Fiscalía del Estado de México, para que en el plazo DE CINCO DÍAS HABLES, remita copia de certificada de la Carpeta de Investigación OTU/FTE/FCA/085/010315/20/01. Toda vez que son necesarias para su análisis en la resolución definitiva que se pronuncie en este procedimiento, apercibido que de no hacerlo así, se le aplicará una medida de apremio de las contempladas en el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley para la Declaración de Ausencia por desaparición de Personas del Estado de México.

Gírese oficio a la comisión de Búsqueda de personas, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la comisión ejecutiva Estatal para que en el plazo de CINCO DIAS hábiles remita la información que obre en sus expedientes en copia certificada, que tenga relación con la desaparición de la persona y dé la atención brindada a los familiares de la misma toda vez que son necesarias para su análisis en la resolución definitiva que se pronuncie en este procedimiento, apercibidos que de no hacerlo así se les aplicará una medida de apremio de las contempladas en el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley para la declaración de Ausencia por desaparición de personas del Estado de México.

MEDIDAS PROVISIONALES.

I.- Por lo que respecta a la guarda y custodia provisional que solicita, con fundamento en el artículo 4.205 y 4.228 del Código Civil en el Estado de México, dadas las propias manifestaciones de la ocursoante y toda vez que del análisis de la presente demanda y las documentales que fueron exhibidas, se advierte tanto el parentesco como la minoría de edad de IKER YUREM HERNANDEZ OCHOA.

Luego entonces, deberán quedar las cosas como se encuentran hasta este momento, por tanto la GUARDA Y CUSTODIA, SE DECRETA DE MANERA PROVISIONAL A FAVOR DE LA SEÑORA GICELA OCHOA DE LEON. Por lo que con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 11, 12, 68, 69, 70, 72, 73, 81, de la ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo una facultad de la Juzgador atender el interés superior de las Niñas, Niños y Adolescentes, siendo una facultad de la Juzgador proteger en todo momento los derechos de niñas, niños y adolescentes al ser de orden público e interés social.

Bajo esa vertiente, gírese atento oficio al IMSS, a efecto de que se protejan y resguarden los derechos de salud de la ausente hasta en tanto no se sepa de su paradero y se ordene la reinscripción de la ausente en calidad de trabajadora con permiso o sin goce de sueldo.

Y como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción del menor IKER YUREM HERNANDEZ OCHOA, ante el IMSS, con la finalidad de no dejar desprotegidos los derechos de salud, atendiendo al interés superior del menor.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Teotihuacán Estado de México, Licenciada KARINA LETICIA HERNÁNDEZ CORTES, quien actúa legalmente con Secretario Licenciado GERARDO SANDOVAL SALAS, que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.

AUTO.- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Vista la razón de cuenta que antecede, por presentada a GICELA OCHOA DE LEON, promoviendo por propio derecho, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACION DE AUSENCIA EN LA PERSONA DE MEGAN RENATA HERNANDEZ OCHOA, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el ocurso que se provee, por lo que acorde a los principios generales de la LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, 6, 7, 8, 17, 18, 19 de la Ley en comento, en sincronía con los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138 del Código Procesal Civil.

Bajo esa tesitura se procede acordar lo conducente el caso que nos ocupa.

Visto el contenido integral del escrito de cuenta a efecto de dar cumplimiento al presente procedimiento procédase a la publicación de los EDICTOS que se encuentran ordenados mediante proveído de fecha dieciocho de febrero del año en curso; CON LA SALVEDAD DE QUE CONTENDRAN LA LEYENDA “?.TRES VECES, MEDIANDO CINCO DÍAS NATURALES ENTRE CADA PUBLICACIÓN”.

En ese orden de ideas y como lo solicita la promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.130 del Código de Procedimientos Civiles expídase a su costa por CUADRUPLICADO las copias certificadas de las constancias que refiere en su ocurso de cuenta, así como del presente proveído, previa razón que por su recibo conste en auto.

En tal virtud, el presente auto forma parte integral del referido en el primer párrafo de cuenta, por lo que deberá insertarse al edicto petitionado, quedando intocado el resto del mismo. Mientras tanto agréguese a los autos los edictos que se anexan al ocurso que se provee.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Juez Supernumerario del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Teotihuacán Estado de México, Licenciada ANGELICA NONOAL SACAMO, quien actúa legalmente con secretario Licenciado GERARDO SANDOVAL SALAS, que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS NATURALES, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMSIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN.-RÚBRICA.

3072.- 18, 23 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

C. MARIA DEL PILAR OLIVA AVENDAÑO.
DOMICILIO IGNORADO.

CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS.
JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

En auto de fecha CUATRO (04) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022, se admitió el procedimiento, en este JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO con número de expediente 166/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por ALFONSO OLIVA HERNANDEZ y MATILDE AVENDAÑO PRADO por su propio derecho, se ordenó lo siguiente:

A U T O.- TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Vista la razón de cuenta que antecede, por presentado a ALFONSO OLIVA HERNANDEZ y MATILDE AVENDAÑO PRADO, promoviendo por propio derecho, desahogando en tiempo y forma la prevención que fuera realizada mediante proveído de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintidós, por lo que bajo el principio de método y orden se procede acordar lo conducente: En primer término se tiene por aclarada la vía en la que se promueve, siendo la correcta de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EN SINCRONÍA CON EL ESCRITO QUE SE PROVEE, por desahogada la prevención en los términos que refieren en su ocuro, en consecuencia con fundamento en los artículos 1, 2 fracción, IV, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 16, 17, 18, 19, 20, y 1.181 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, SE ADMITE, la solicitud, por lo que, a través de edictos hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento especial a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicarán por TRES VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas Oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, sin costo alguno, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES a deducir sus derechos SI A SU INTERÉS CONVIENE EN ESTE JUICIO, contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento especial en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.

Gírese oficio a la fiscalía especializada en investigación y persecución de desaparición forzada de personas y Desaparición, cometida por Particulares, dependiente de la Fiscalía del Estado de México, para que en el plazo DE CINCO DÍAS HABLES, remita copia certificada de la Carpeta de Investigación OTU/FTE/FCA/085/010315/20/01. Toda vez que son necesarias para su análisis en la resolución definitiva que se pronuncie en este procedimiento, apercibido que de no hacerlo así, se le aplicará una medida de apremio de las contempladas en el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley para la Declaración de Ausencia por desaparición de Personas del Estado de México.

Gírese oficio a la comisión de Búsqueda de personas, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la comisión Ejecutiva Estatal para que en el plazo de CINCO DIAS hábiles remita la información que obre en sus expedientes en copia certificada, que tenga relación con la desaparición de la persona y dé la atención brindada a los familiares de la misma toda vez que son necesarias para su análisis en la resolución definitiva que se pronuncie en este procedimiento, apercibidos que de no hacerlo así se les aplicará una medida de apremio de las contempladas en el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley para la declaración de Ausencia por desaparición de personas del Estado de México.

Se previene a los solicitantes, a fin de que antes de la audiencia a que hace referencia el artículo 19 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de personas del Estado de México, exhiban en su caso el inventario de bienes de propiedad de MARÍA DEL PILAR OLIVA AVENDAÑO.

Por último, notifíquese el presente proveído a FERNANDO FERNANDEZ SANCHEZ, en el domicilio ubicado en CASA 74 FRACCIONAMIENTO GEOVILLAS DE TERRANOVA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55883, persona con quien estuvo casada civilmente, por lo que por conducto de la Notificadora adscrita a este Órgano Jurisdiccional procédase a realizar la Notificación respecto del presente proveído.

AUTO.- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Vista la razón de cuenta que antecede, por presentada a ALFONSO OLIVA HERNANDEZ y MATILDE AVENDAÑO PRADO, promoviendo por propio derecho, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACION DE AUSENCIA EN LA PERSONA DE MARÍA DEL PILAR OLIVA AVENDAÑO, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el ocuro que se provee, por lo que acorde a los principios generales de la LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS DEL ESTADO DE MEXICO, 6, 7, 8, 17, 18, 19, de la ley en comento, en sincronía con los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138 del Código Procesal Civil.

Bajo esa tesitura se procede acordar lo conducente al caso que nos ocupa.

Visto el contenido integral del escrito de cuenta a efecto de dar cumplimiento al presente procedimiento procédase a la publicación de los EDICTOS que se encuentran ordenados mediante proveído de fecha cuatro de febrero del año en curso; CON LA SALVEDAD DE QUE CONTENDRAN LA LEYENDA "TRES VECES, MEDIANDO CINCO DIAS NATURALES ENTRE CADA PUBLICACIÓN".

En ese orden de ideas y como lo manifiesta el promovente, se tiene por señalado el domicilio en el que habitan los menores nietos e hijos de la desaparecida.

En tal virtud, el presente auto forma parte integral del referido en el primer párrafo de cuenta, por lo que deberá insertarse al edicto peticionado, quedando intocado el resto del mismo. Mientras tanto agréguese a los autos los edictos que se anexan al ocuro que se provee.

Así lo acordó y firma la Juez Supernumerario del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Teotihuacán Estado de México, Licenciada ANGELICA NONOAL SACAMO, quien actúa legalmente con secretario Licenciado GERARDO SANDOVAL SALAS, que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES MEDIANDO CINCO DIAS NATURALES ENTRE CADA, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN.-RÚBRICA.

3073.- 18, 23 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FELISA VERONA PADILLA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 75/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado JERUSALEN, ubicado en PRIMERA JOSE FRANCO, SIN NÚMERO, COLONIA SEGUNDA DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinticuatro (24) de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), celebro contrato privado de compraventa con el señor ROSENDO GARCIA ATILANO, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 10.35 METROS Y COLINDA CON ROSENDO GARCIA ATILANO, ACTUALMENTE GENOVEVA GARCIA CORTEZ.

AL SUR: 10.11 METROS Y COLINDA CON INEZ FRANCO, ACTUALMENTE AURORA GALICIA FRANCO.

AL ORIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON EMILIO HERNANDEZ ACTUALMENTE LILIA MIRANDA CHAVEZ.

AL PONIENTE: 31.76 METROS Y COLINDA CON HILARIA GARCIA Y CALLE CERRADA JOSE FRANCO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 322.07 METROS CUADRADOS.

- El inmueble descrito en el hecho inmediato anterior NO se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, a favor de persona alguna, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción de fecha 14 de octubre de año 2021.
- Manifiesta que dicho inmueble se encuentra al corriente con el pago del impuesto predial, tal y como lo acredita con la CERTIFICACION DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, de fecha 06 de marzo del año 2021.
- En el presente el solicitante anexa verificación de linderos con número de folio 448/2013, de fecha 21 de agosto del año 2013.
- El solicitante bajo protesta de decir verdad manifiesta que el inmueble materia del presente acto no afecta e incluso no pertenece al régimen ejidal tal y como lo acredita con la constancia expedida por el Comisario Ejidal Del Municipio De Otumba, Estado De México, de fecha 19 de enero del 2022.
- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad se tenga bien en citar al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado a efecto de que manifieste lo que a su representación social convenga.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA SEIS (06) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: veinte 20 de abril del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

3075.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL AGUILAR VALENCIA, promoviendo por mi propio derecho, en el expediente número 417/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "OXTOTLAPANCO" ubicado en avenida Leopoldo Aguilar sin número, en el poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba Estado de México, que desde el ocho (08) de

agosto del año dos mil diez (2010), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LEOPOLDO AGUILAR GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 42.64 Y 10.78 METROS Y COLINDA CON MIGUEL AGUILAR VALENCIA.

AL SURESTE: 55.69 METROS Y COLINDA CON AVENIDA LEOPOLDO AGUILAR.

AL NORESTE: EN TRES LINEAS DE 3.82, 34.87 Y 34.16 METROS Y COLINDA CON CALLE TEOTIHUACAN.

AL SUROESTE: EN DOS LINEAS DE 32.18 Y 09.90 METROS Y COLINDA CON CARLOS AGUILAR VALENCIA Y CARLOS AGUILAR GODINEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,631.00 METROS CUADRADOS.

- El bien inmueble lo detenta en posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace más de 11 años en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- El bien inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería del Municipio de Otumba, Estado de México, y al corriente del pago de sus contribuciones.
- El predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante la Institución Registral de la Ciudad y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México.
- Se hace constar que el inmueble no pertenece al Sistema de Propiedad Ejidal o Comunal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dos (02) de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

3085.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA BAEZ GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 339/2022, relativo al procedimiento sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "OBRA PIA" ubicado en Calle Primero de Mayo, sin número, Colonia El Ranchito, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual adquirió del C. ARTURO GONZALEZ VALDEZ mediante contrato de compraventa en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, con una superficie aproximada de 368.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 29.00 metros y colinda con CALLE CHABACANO.

AL SUR: en 26.70 metros y colinda con IGNACIO MUCIEL ÁLVAREZ ACTUALMENTE GUILLERMINA VELA BARQUERA.

AL ORIENTE: en 16.10 metros y colinda con LUIS MARTÍNEZ MENDOZA.

AL PONIENTE: en 10.57 metros y colinda con CALLE PRIMERO DE MAYO.

Que posee el predio en forma física y jurídica ejerciendo actos de dominio desde hace más de once años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo que justificará con la prueba testimonial, que desde haberlo adquirido empezó a construir los cimientos para delimitarlo con la barda perimetral. Que el inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería del Municipio de Otumba, Estado de México y al corriente de sus contribuciones, que no se encuentra inscrito registralmente a nombre de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral de la Ciudad y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México. Que exhibe constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Otumba, Estado de México, con la que acredita el inmueble no pertenece al sistema Ejidal o Comunal. Que también exhibe plano manzanero con croquis de localización expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Otumba, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: autos del uno y veinte ambos de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3086.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

AURELIO MORENO GARCIA, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 365/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado SIN NOMBRE, ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NORTE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que el día doce (12) de junio del año dos mil cuatro (2004), celebro contrato privado de compraventa con el señor MARIA FERNANDA MORENO GARCIA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 12.82 METROS Y COLINDA CON ARTURO MORENO GARCÍA.

AL SUR: 12.82 METROS Y COLINDA CON LORENZA MENDOZA ACTUALMENTE MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ BRAVO.

AL ORIENTE: 10.77 METROS Y COLINDA CON AURELIO MORENO GARCÍA.

AL PONIENTE: 10.90 METROS Y COLINDA CON MANUEL GARCIA CORONEL, ACTUALMENTE HILARIO OSCAR SANDOVAL REYES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.00 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta el solicitante manifiesta que el bien raíz en comento, detenta la posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace 17 años anteriores a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.
- El inmueble en referencia se encuentra registrado fiscalmente en la tesorería del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones tal y como lo acredita en el término del recibo oficial AC036055 de fecha 05 de febrero del año 2022.
- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.
- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no está sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.....

Validación: dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3087.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

PATRICIA AGUILAR VALENCIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 417/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE NATURALEZA INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "METLA", ubicado en Calle General Anaya, sin número, poblado de Oxtotipac al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinticinco de febrero del año dos mil dos, lo adquirió de ARMANDO AGUILAR GODÍNEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 53.45, 06.05, 20.00, 19.35 y 82.70 metros, colinda con ARMANDO AGUILAR GODÍNEZ ACTUALMENTE PATRICIA AGUILAR VALENCIA.

AL SUR con 138.25 y 1.91 metros, colinda con JUAN ESPINOZA RIVERA Y CARLOS AGUILAR GODÍNEZ.

AL ORIENTE con 8.45 y 44.84 metros y colinda con CALLE; 68.72 metros y 19.00 metros y colinda con ARMANDO AGUILAR GODÍNEZ ACTUALMENTE PATRICIA AGUILAR VALENCIA.

AL PONIENTE con 21.82, 40.22, 60.43 y 19.00 metros, colinda con ARMANDO AGUILAR GODÍNEZ ACTUALMENTE PATRICIA AGUILAR VALENCIA.

Con una superficie de 10,171.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRES DE MAYO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.- RÚBRICA.

3088.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

AARÓN LÓPEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 727/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HORNOTITLA" ubicado en AVENIDA PIRÁMIDES SIN NÚMERO, EL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dos de mayo del dos mil diez, lo adquirió de GUADALUPE ARIZA RODRÍGUEZ mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.26 Metros y colinda con AVENIDA PIRÁMIDES; AL SUR: 10.26 Metros y colinda con ROSENDO LÓPEZ, SIENDO SU NOMBRE CORRECTO ROSENDO LÓPEZ SALAZAR; AL ORIENTE; 46.04 Metros y colinda con ISIDRO SARABIA, HOY ANGÉLICA RODRÍGUEZ CÉSPEDES; AL PONIENTE.- 46.04 metros y colinda con LEONARDO LINO MARTÍNEZ; Con una superficie de total aproximada de 460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA MARZO TREINTA DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3089.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 512/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANDRA ISABEL GRANDADOS PEÑA, sobre un bien inmueble ubicado en calle sin nombre, domicilio conocido Celayita Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al Norte: 100.00 metros, con Alfredo Tavera Jasso; al Sur: 100.00 metros, con Octavio Mejía Otero; al Oriente: 50.00 metros, con Octavio Mejía Otero; al Poniente: 50.00 metros, con Yesenia Díaz Ríos, con una superficie de 5000 metros cuadrados (cinco mil metros cuadrados).

Procedase a la publicación de Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los trece día del mes de Mayo del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) y veintiocho (28) de Abril del año dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3091.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 392/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JANET GRISEL HERNÁNDEZ ROSARIO, sobre un bien inmueble ubicado en Domicilio conocido, Calle sin nombre, sin número, Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al Norte: en 12.65 metros y colinda con calle sin nombre; al Sur: en 21.68 metros y colinda con Víctor Hugo Sánchez Esquivel; al Oriente: en 29.50 metros y colinda con Flavio Miranda Monroy; al Poniente: en 18.40 metros colinda con José Hernández Barrera, (con una superficie total de 382.01 metros cuadrados, trescientos ochenta y dos metros punto cero uno metros cuadrados).

Procedase a la publicación de Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los veinticinco días del mes de Abril del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3093.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIANA ELIZABETH PIEDRA BUSTOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de abril de dos mil veintidós (2022), ditado en el expediente número 504/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble citado, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble, denominado "LA COMUNIDAD O TEQUIMILTENCO", ubicado en camino a Retana por la Palma S/N, en el Municipio de Ayapango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 METROS CON JOSE MARCELO RUIZ, ACTUALMENTE JUANA MARICELA GARRIDO GONZALEZ; AL SUR: 21.00 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE: 2.00 METROS CON CALLE ABASOLO; AL PONIENTE: 21.00 METROS CON BERTHA RUIZ ACTUALMENTE ARLETTE RUBI MARCELO REYES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 276.00 METROS CUADRADOS, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, Estado de México, a los siete días del mes de abril del dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de abril 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

3105.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 297/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JORGE FERNANDO CAMACHO SALMÓN, en términos del auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Calle Vicente Guerrero S/N Barrio de Santa María San Pablo Autopan Toluca México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.40 mts. Con calle Vicente Guerrero; AL SUR.- 21.40 mts. Con Eloy Hernández Mendoza; AL ORIENTE.- 100.00 mts. Con Esequiel Castillo y; AL PONIENTE: 100.00 mts. Con Ana Castillo González; con una superficie aproximada de 2140.00 metros cuadrados, actualmente con construcción de una bodega, tal y como aparece en el contrato. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí del señor Eloy Hernández Mendoza, en fecha 25 de julio de 1992, a través de contrato de compra venta.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día doce de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3106.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 497/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por YUNUEN GARCÍA REYES sobre un predio sin nombre, ubicado Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.00 metros y linda con David González; Al Sur: 25.00 metros y linda con Magdalena García López, al Oriente: 20.00 metros y linda con Pablo Cadena Lara; Al Poniente: 20.00 metros y linda con Elena Rodríguez

Pérez; con una superficie total de 500 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veinticinco de abril de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

3107.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 502/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (información de dominio), promovido por "GRÚAS HNAS. MIRANDA", por conducto de su administrador único JOSÉ JUAN MIRANDA VÁZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Plan de Labores, sin número, paraje conocido como los Llorones, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte. 11.07 mts, colinda con sanja.

Sur: 11.07 mts, colinda con Antonio Félix Reyes.

Oriente: 153.00 mts, colinda con Grúas Hnas. Miranda S.A. de C.V.

Poniente: 153.00 mts, colinda con Ricardo González C.

Con una superficie total aproximada de 1,693.71 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día trece de mayo de dos mil veintidós (13/05/2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós (06/05/2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA INGRID EVELYN GÓMEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3108.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 500/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERTHA RODRÍGUEZ PÉREZ, sobre un bien inmueble ubicado en SANTA ANA MATLAVAT, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.00 metros y colinda con CALLE, Al Sur: 01.00 y 28.81 metros y colinda con DANIEL OCTAVIO AGUILAR RODRÍGUEZ; Al Oriente. 20.00 metros y colinda con BERTHA RODRÍGUEZ PÉREZ y Al Poniente: 42.00 metros y colinda con JAIME GARCÍA DÍAZ, con una superficie de 476 metros cuadrados (cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3109.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C. MIRIAM DELGADO AREVALO, IVONN DELGADO AREVALO, LEOPOLDO DELGADO AREVALO Y HUMBERTO DELGADO AREVALO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 259/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEPALCAPA" UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE LIBERTAD SIN NUMERO, DEL

POBLADO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 16.83 metros y colinda con ANTONIO CUEVAS LOPEZ actualmente ELVIRA DURAN BOJORGES, AL SUR. 18.23 metros y colinda con CALLE LIBERTAD, AL ORIENTE. 24.72 metros y colinda con MARIO DURAN actualmente SERGIO DURAN MILLAN, y AL PONIENTE. 21.80 metros y colinda con CANDIDO OLVERA actualmente MARIA TERESA ALTAMIRANO RUIZ, con una superficie aproximada total de 405.67 (CUATROCIENTOS CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE) metros cuadrados. Indicando los promoventes que el día seis (6) de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999), celebraron un contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con el señor HUMBERTO DELGADO VENADO, con el consentimiento de su señora esposa MARTA ARASELI AREVALO GONZALEZ y desde esa fecha se encuentran en posesión de dicho predio en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN PATRIMONIAL, expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, exhibe CONSTANCIA DE PREDIO NO EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO PREDIAL, expedida por el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, exhibe un PLANO MANZANERO CERTIFICADO, expedido por la JEFA DE UNIDAD DE INGRESOS, CATASTRO Y COMERCIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ABRIL Y DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MARZO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

3116.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiuno 21 de abril de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por MARÍA GUADALUPE SALTO REYES a través de su apoderado legal RUFINO SALTO REYES, bajo el número de expediente 799/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto al inmueble UBICADO EN LA CALLE JILGUEROS, MANZANA 24, LOTE 62, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS, CON JUAN MATEO HERNÁNDEZ; AL SUR: 11.00 METROS, CON CALLE JILGUEROS; AL ORIENTE: 13.00, CON HUMBERTO SALTO REYES; AL PONIENTE: 13.00 METROS, CON MANUEL ROJAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 144.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA REYES MACIEL, en fecha DOCE 12 DE JUNIO DE DOS MIL DOCE 2012, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño de buena fe, forma pacífica, continua pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también se exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los veintiocho 28 de abril de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de abril de dos mil veintidós 2022.- M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3117.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 167/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por GUADALUPE ORTIZ MENDOZA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: Calle Morelos, sin número, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 21.00 metros y colinda con calle Morelos; al sur: 21.00 metros y colinda con Edgar González actualmente con Juan Silverio Herrera; al oriente: 41.07 metros y colinda con Juan Silverio Herrera; al poniente: 41.07 metros y colinda con Juventino Silverio Herrera actualmente Juan Silverio Herrera. Con una superficie aproximada de 862.47 m2 (ochocientos sesenta y dos punto cuarenta y siete metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: edictos ordenados por auto del veintiocho de febrero de dos mil veintidós (28/02/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3119.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 525/2022.

GUSTAVO TRUJANO HUESCAS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO AL INMUEBLE DENOMINADO "TLACOMILIFIAN" UBICADO EN EL CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes; AL NORESTE: 17.00 METROS Y LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SURESTE: 63.00 METROS Y LINDA CON EL C. ALVARO CASTILLO ROSAS; AL SUROESTE: 17.00 METROS Y LINDA CON EL C. FERNANDO GOMEZ SANTAMARIA; Y AL NORESTE: 58.65 METROS Y COLINDA CON EL C. ALVARO CASTILLO ROSAS, con una superficie total aproximada de: 1,020.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y de certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

155-B1.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 499/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por OSVALDO RICARDO REBOLLO VALDES en el que por auto de fecha veintinueve 29 de abril del año dos mil veintidós 2022, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha 30 de abril del año dos mil nueve 2009, OSVALDO RICARDO REBOLLO VALDES celebré con el señor MAURO MATEOS MONDRAGON, contrato oneroso de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE CERRADA DE LAS ROSAS, S/N, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESADO DE MEXICO, C.P. 54770, mismo que tiene una superficie de 267.00 m2, (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 MTS COLINDA CON JUAN MANUEL MONROY NOLASCO, AL SUR: 15.00 MTS COLINDA CON MARIA CELINA MARTINEZ FONSECA, AL ORIENTE: 17.80 MTS, COLINDA CON JESUS ISIDRO MORENO MERCADO Y AL PONIENTE: 17.80 M2 COLINDA CON CERRADA DE LAS ROSAS DERIVADO DE LO ANTERIOR EL INTERESADO SOLICITA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL):

A) La declaración a su favor de la posesión y propiedad del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA DE LAS ROSAS, S/N, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESADO DE MEXICO, C.P. 54770.

B) Se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, la resolución que su señoría emita en la presente solicitud, en términos del artículo 3.29 de Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 09 de mayo del año 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

708-A1.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que, en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 363/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HEBER ENRIQUE MEJIA GARCÍA, mediante auto de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, HEBER ENRIQUE MEJÍA GARCÍA adquirió de MA. CRISTINA GARCÍA ORTEGA, el predio que se encuentra ubicado en la CALLE INDEPENDIENTE NÚMERO 3, COLONIA CENTRO, TEMASCALINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.75 M., COLINDA CON EDUARDO CHAVEZ ALCÁNTARA.

AL SUR: EN TRES LINEAS 13.80 M., COLINDA CON LA CALLE INDEPENDENCIA, 7.96 M Y 1.75 M., AMBAS LINEAS COLINDA CON RAÚL RUÍZ ALCÁNTARA.

AL ORIENTE: 18.95 M., COLINDA CON MA. DEL SOCORRO RUIZ RUIZ.

Y AL PONIENTE: EN TRES LINEAS 6.68 M., COLINDA CON ERNESTO ALFONSO RUÍZ ALCÁNTARA, 10.25 M., Y 1.72 M., LAS DOS LINEAS COLINDA CON RAUL RUIZ ALCANTARA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 161,31.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3195.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 332/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por RAFAEL OROZCO MALDONADO respecto del inmueble ubicado en: El Barrio de Santiago, Municipio de Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En dos líneas continuas que suman 23.91 metros, colinda con Erasmo Guadarrama Miranda. AL SUR: 28.29 metros, colinda con camino Viejo a Valle de Bravo, México. AL ESTE: 18.31 metros, colinda con África Guadalupe Domínguez Armendáriz. AL OESTE: 27.69 metros, colinda anteriormente con Escuela Preparatoria Regional del Sur del Estado de México actualmente con camino a las Juntas; con una superficie aproximada de 579.62 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticinco de abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de abril del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3196.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NUMERO F/253936 en contra de MARIA DEL CONSUELO ACOSTA DIAZ, expediente número 40/2018, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las

DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA, respecto INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) LOS HÉROES TECÁMAC DOS ROMANO SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO JARDINES DE MENORCA, NUMERO EXTERIOR SESENTA Y DOS, MANZANA TREINTA Y NUEVE, LOTE VEINTIUNO, VIVIENDA UNO, COLONIA LOS HÉROES TECÁMAC DOS ROMANO, SECCIÓN JARDINES, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

C. SECRETARIO CONCILIADOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 111 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MANUEL FRANCISCO DE LA PEÑA MONTAÑO.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHAS DE REMATE IGUAL PLAZO.

3198.- 23 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, dentro del expediente 696/2019, respecto del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MONICA BEATRIZ MUÑOZ VENEGAS, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice... En la Ciudad de México, a veintitrés de marzo del año dos mil veintidós... En atención a lo anterior, como lo solicita con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574, 575, del Código de Procedimientos Civiles, se procede a rematar el inmueble ubicado en CASA UBICADA EN PASEO DEL DESIERTO No. 36, LOTE 17, MANZANA 4, TAMBIÉN IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "C", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II, SEGUNDA ETAPA", DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, en consecuencia convóquese postores mediante la publicación de los edictos de remate;.. Para los efectos de la convocatoria ordenada se deberá hacer del conocimiento de los interesados que el precio que sirve de base para el remate es la cantidad de: \$700,000.00 -- (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)... Y para los efectos de que los postores tomen parte en la subasta deberán exhibir ante este juzgado mediante billete de depósito la cantidad equivalente a por lo menos al diez por ciento del valor antes señalado, así como indicar el monto de su postura. En el entendido que para que se considere postura legal se deberá ofrecer por lo menos aquella cantidad que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3199.- 23 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LULKA CAPUANO JORGE, en contra de HEVIA REYES FLORENTINO expediente número 1276/2018, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en LOTE DE TERRENO LA LOMITA Y CAPULIN, UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ ACATLÁN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se denomina: FRACCIÓN DEL TERRENO LA LOMITA Y CAPULIN, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'743,200.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el valor del inmueble es superior al adeudo, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requerimiento no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

3200.- 23 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 603/2020.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE. En contra de MARIO ALBERTO VILLA GODINEZ con número de expediente 603/2020, de la secretaria "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por auto del veintisiete de abril del año dos mil veintidós "... se señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS por así permitirlo la agenda del juzgado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de veintinueve de marzo del año en curso..." "... respecto del bien inmueble correspondiente A LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA "B" DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO LOTE 8 (OCHO) DEL CONJUNTO CONDOMINAL DEL DESARROLLO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "CONDOMINIO SAN VICENTE LOTE 26 (VEINTISÉIS)" CON EL NOMBRE COMERCIAL "HACIENDA DE CORRALEJO", UBICADO EN AVENIDA MÉXICO NUMERO OFICIAL 61 (SESENTA Y UNO), MANZANA III (TRES ROMANO), LOTE 26 (VEINTISÉIS), CONJUNTO URBANO BONITO SAN VICENTE, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO..." "...sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$794,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate, toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos....".

ATENTAMENTE.- CIUDAD DE MEXICO A 28 DE ABRIL DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA VEZ debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES, en los tableros del juzgado, en la receptoría de rentas de la localidad, en la GACETA, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.

3201.- 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente 366/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARIZBEL GONZÁLEZ BLAS, sobre un predio que se encuentra ubicado en el Centro de San José del Tunal, Municipio de Atlacomulco, Distrito del Oro, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 23.70 metros y colinda con Basilio González Núñez; Al Sur: 29.50 metros y colinda con la Delegación de esta comunidad y Francisco González Núñez, Al Oriente: 19.70 metros y colinda con Francisco Núñez Escobar, y Al Poniente: En dos líneas, la primera 24.21 metros, y colinda con Martimiano Blas Anastacio y la Segunda de 8.54 metros con Francisco González Núñez.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

3203.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por NORMA ALEJANDRA GALINDO OCHOA, bajo el número de expediente 871/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE COA, MANZANA 2, LOTE 1, DENOMINADO COLONIA EL CASTILLITO, BARRIO TALLADORES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.00 METROS Y COLINDA CON ROSA REINOSO; AL SUR 13.00 METROS Y COLINDA CON MARIO DE LA TORRE; AL ORIENTE 12.00 METROS Y COLINDA CON GABRIEL DELGADO; AL PONIENTE 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE COA; CON UNA SUPERFICIE DE 156.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con

BERNABÉ DÍAZ MARTÍNEZ, en fecha (20) VEINTE de ENERO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 12 días de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (26) VEINTISÉIS de ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3204.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 397/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por GEORGINA VERENICE GALICIA CHAMORRO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: Calle Ignacio López Rayón número 16, colonia El Panteón, Lerma de Villada, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 15.93 metros con Alfredo Hernández Salgado; al sur: 15.93 metros con Enrique Santana Zarco; al oriente: 8.26 metros con Armando Galicia Zepeda y 3.80 con servidumbre de paso; al poniente: 11.90 metros con José Domínguez Campos y Catalino Ortega Martínez. Con una superficie aproximada de 190.41 m2 (ciento noventa punto cuarenta y uno metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: edictos ordenas por auto del siete de abril de dos mil veintidós (07/04/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3207.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 396/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MONICA GALICIA CHAMARRO, respecto del predio ubicado en CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN NÚMERO 16, COLONIA EL PANTEÓN, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE 15.25 metros, colinda con Alfredo Hernández Salgado. Al SUR: 15.49 metros colinda con Servidumbre de paso. Al ORIENTE: 8.53 metros con Calle Ignacio López Rayón y Al PONIENTE: 8.26 metros colinda con Georgina Verenice Galicia Chamorro, con una superficie de 132.06 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

3208.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ANA KAREN LUNA VARGAS y EDUARDO ALBERTO LUNA VARGAS, bajo el expediente número 494/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO ESPECÍFICO DE IDENTIFICACIÓN, BARRIO DE SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL

NORTE: 156.00 METROS CON JORGE LUNA DELGADO, BERTHA LUNA CARBAJAL, OSCAR FELIPE CAMPOS LUNA, ROBERTO ARTURO LUNA CARBAJAL, KAROL JUDITH CAMPOS LUNA, AL SUR: 156.00 METROS CON RAQUEL MORENO RAMÍREZ; AL ORIENTE: 28.00 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 28.00 METROS CON LILIANA CAMPOS LUNA; con una superficie de 4,368.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan, valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3209.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 374/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CONCEPCION MONROY RAMÍREZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE CAOBA, NUMERO 5, MANZANA 24, ZONA 06, LOCALIDAD LOMA ALTA, VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: TERMINA EN PUNTA, Al Sur: 3.70, 0.70 y 7.12 metros y colinda con CRISTINA BARRIOS ALMAZAN; Al Oriente: 17.50 metros y colinda con EDUARDO CERON ALMAZAN, actualmente con SOCORRO BARRIOS RUEDA y Al Poniente: 1.34, 8.70 y 11.15 metros y colinda con CALLE CAOBA, con una superficie de 101.71 metros cuadrados (ciento un metros con setenta y un centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3211.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 292/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho DELIA CLEOTILDE SALCEDO MENDOZA, en términos del auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio ubicado en Privada José Martínez de los Reyes Poblado de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con Gabino Rosales actualmente con Marisela Rosales Díaz; AL SUR: 16.00 metros con Guadalupe Romero actualmente con Mariana Reyes González; AL ORIENTE: 25.00 metros con Alicia Salcedo Mendoza; AL PONIENTE: 25.00 metros con Santiago Salcedo Mendoza actualmente con Luis Salcedo Mendoza; con una superficie aproximada de 399.99 metros cuadrados. En fecha catorce de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato privado de compraventa, la suscrita C. Delia Cleotilde Salcedo Mendoza, en su carácter de comprador, adquirí del C. Agustina Mercedes Salcedo Romero, en su calidad de vendedor el predio.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día once de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3213.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TERCERO LLAMADO A JUICIO GUILLERMINA MACIEL MORFÍN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós se le hace saber en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 20676/2022 promovido por RICARDO VILLEGAS SEGUNDO por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación:

a) La declaración de que RICARDO VILLEGAS SEGUNDO es el único y legítimo propietario del inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO NUMERO 21 (VEINTIUNO), MANZANA 31 (TREINTA Y UNO), SUPERMANZANA 7 (SIETE), DE LA AVENIDA CENTRAL, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son AL NORTE LINDA EN 20.00 METROS CON LOTE 22; AL SUR LINDA EN 20.00 METROS CON VALLE DE CAZONES; AL ORIENTE LINDA EN 7.00 METROS CON LOTE 20; Y AL PONIENTE LINDA EN 7.00 METROS CON AVENIDA CENTRAL con una superficie total 140.00 m2 (metros cuadrados); b) La desocupación y entrega del inmueble; c) El pago de daños y perjuicios que hayan sido causados al inmueble; d) El pago de los gastos y costas judiciales; **Quedando bajo los siguientes hechos:** 1. RICARDO VILLEGAS SEGUNDO es el único y legítimo propietario del inmueble materia de la litis. 2. Desde la fecha que se adquirió el inmueble el suscrito ha venido poseyendo a título de dueño. 3. En el mes de noviembre del dos mil dieciséis tuve que trasladarme a la Ciudad de México por cuestiones de salud de mi madre, por tal motivo cada veinte días iba al inmueble para darle mantenimiento y hacer uso del mismo. 4. El día trece de abril del año en curso mi bien inmueble esta ocupado sin derecho alguno por el demandado RAFAEL MONTIEL HERNANDEZ pero hasta la fecha se ha negado a restituirme la posesión del bien inmueble multicitado. 5. Después de haber intentado varias veces por la vía extrajudicial recuperar el inmueble de mi propiedad por parte del demandado, me veo en la imperiosa necesidad de ejercitar la presente acción a fin de que se me devuelva la posesión del inmueble. 6. He requerido en varias ocasiones se me reintegre la posesión del predio de mi propiedad al demandado y el cual se ha negado, sin que a la fecha me entregue la posesión del mismo. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3217.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 312/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 312/2022 que tramita en este Juzgado, ANGEL BRAVO TRUJILLO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el PARAJE DENOMINADO "COYOTILLOS", EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS TLAZALPAN, MUNICIPIO DE MORELOS, EN EL ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 200.00 metros con Ejido de San Marcos Tlazalpan; AL SUR.- 169.70 metros con Benito Marcelino Castillo, actualmente Angel Bravo Trujillo; AL ORIENTE.- 169.45 metros con Roberto Mendoza. Con una superficie aproximada de 10,441.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN OCHO 08 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

3218.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. DANIEL MARTINEZ ROSALES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1182/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del

bien inmueble consistente en un terreno ubicado en PRIVADA ISIDRO FABELA, SIN NUMERO, SAN BLAS, OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS, CON VICENTE MARTINEZ LOPEZ; AL SUR: 21.03 METROS, CON JOSE FELIX FLORES ALAMO; AL ORIENTE: 20.86 METROS, CON VESTA PARK TOLUCA II; AL PONIENTE: 21.22 METROS, CON PRIVADA ISIDRO FABELA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 441.74 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora CARMEN MARTINEZ ROMERO, en fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3221.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO.

En cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2020, EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1274/2020, PROMOVIDO POR GLORIA LAURA RAMIREZ FONSECA EN CONTRA DE HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO, a quien se le demanda entre otras prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura ante notario público que en su momento se designará, en favor de GLORIA LAURA RAMIREZ FONSECA respecto del bien inmueble identificado como: TERRENO UBICADO EN ZONA OCHO 8 MANZANA CUARENTA Y DOS 42, LOTE SIETE 7, COLONIA SANTA CRUZ DEL POBLADO DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y SIETE 167 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, bajo los siguientes datos: PARTIDA NUMERO 4,386, VOLUMEN 71, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 1990. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1. Con fecha Veinticuatro de abril del año Dos mil Dieciocho se celebró contrato privado de compra venta entre GLORIA LAURA RAMIREZ FONSECA en calidad de compradora y HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO quien fungió como vendedora respecto del bien inmueble identificado como: TERRENO UBICADO EN ZONA OCHO 8 MANZANA CUARENTA Y DOS 42, LOTE SIETE 7, COLONIA SANTA CRUZ DEL POBLADO DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y SIETE 167 METROS CUADRADOS, II.- Tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA del CONTRATO de COMPRAVENTA, LA COMPRADORA GLORIA LAURA RAMIREZ FONSECA realizó el pago total convenido por la compraventa del inmueble en mención, III.- Se precisa que el inmueble aún está debidamente inscrito a favor de la C. HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO, ante el Instituto de la Función Registral de Chalco en la PARTIDA NUMERO 4,386, VOLUMEN 71, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 1990; IV.- la hoy demandada HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO hizo entrega a la suscrita de la posesión del inmueble objeto del contrato, desde el día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, posesión que se ha mantenido desde entonces en calidad de propietaria y adquirente de buena fe, pacífica, continua y públicamente, V.- De conformidad con lo pactado por las partes en la cláusula Tercera del acuerdo de voluntades, la señora HERMENEGILDA FUENTES SOLORZANO, se obligó a comparecer ante la autoridad que se requiera para la debida ratificación del contrato, así como para el trámite de Escrituración correspondiente, toda vez que el precio de la compraventa fue cubierto en su totalidad. VI.- No obstante lo anterior, en diversas ocasiones le requerí el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente a la hoy demandada, quien se negó en todo momento con diversos argumentos evasivos y al día de hoy simplemente ha dejado de responder a mis requerimientos y ha dejado de cumplir con su obligación contraída en el contrato basal.. VII.- La demandada en su calidad de vendedora estuvo desde el momento de perfeccionada la compraventa, obligada a otorgar y firmar la Escritura Pública; no obstante ha sido reiterada su negativa a cumplir con tal obligación respecto del inmueble de marras que poseo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública.

Lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HABILDES, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 6 días del mes de Mayo del año dos mil veintidós, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

3226.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 714/2022, DAISY KAREN MARTINEZ CASTILLO, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN NICOLAS" ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 3,492.00 m2, (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 211.00 MTS Y LINDA CON BARTOLO RUIZ FAMILIA BERNAL, AL SUR: 211.00 MTS Y LINDA CON ARNULFO LOPEZ, AL ORIENTE: 17.00 MTS Y LINDA CON JOSE MENDOZA, AL PONIENTE: 16.10 MTS Y LINDA CON CARRIL.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Fecha de auto: Veintiocho de abril de dos mil veintidós 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.- RÚBRICA.

3227.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

INÉS MIRNA SILVA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 171-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del CALLE TRES, SIN NUMERO, COLONIA SANTA RITA, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.85 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE IRENE RODRIGUEZ FRAGOSO;

AL SUR: 20.77 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE LIDIA NAJERA.

AL ORIENTE: 12.53 METROS Y LINDA CON CALLE 3 DE MAYO.

AL PONIENTE: 12.53 METROS Y LINDA CON IRENE RODRIGUEZ FRAGOSO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260.67 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3228.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

OCTAVIANO ROSARIO HIDALGO.

Se le hace saber que en el expediente número 623/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CLARA CRISTINA RIOS ESPINDOLA, en contra de OCTAVIANO ROSARIO HIDALGO E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, el Secretario de Acuerdos en funciones de Juez, del Juzgado Cuarto Civil (antes de Primera Instancia) del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diez 10 de junio de dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a

OCTAVIANO ROSARIO HIDALGO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: **A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN MANZANA 386, LOTE NUMERO 22, BARRIO EBANISTAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 22.80 METROS CON LOTE 21.

AL SUR 22.80 METROS CON LOTE 23.

AL ORIENTE 7.20 METROS CON CALLE ECAPATLI.

AL PONIENTE 7.20 METROS CON LOTE 33 Y 34.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 164.00 METROS CUADRADOS.

B).- Como de lo anterior, la cancelación, e inscripción a mi nombre en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, del inmueble, fracción cuyas medidas y colindancias y superficie se especificaran en el capítulo de hechos del presente curso.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los cinco 05 días de abril de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintiuno 21 de abril de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3229.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 160/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PAGO DE OBRA A PRECIO ALZADO, promovido por JESÚS TENORIO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA ABC INGENIERÍA ESTRUCTURAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ARRENDADORA IZTCATA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se señalaron las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que se lleve a cabo el remate en SEGUNDA ALMONEDA, de los bienes inmuebles consistentes en:-----
- - - LOTES 02 Y 03 UBICADOS EN CALLE PASEOS DE TULTITLÁN, NÚMERO 10, (ANTES 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 10) FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TULTITLÁN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO"; se toma como base para remate, la cantidad de \$39´124,665.10 (TREINTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), la cual resulta de la deducción el CINCO POR CIENTO (5%), que se le hizo al precio dictaminado por el perito de la parte demandada, valor del que la parte actora manifestó su conformidad-----
Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió como base para el remate, con fundamento en lo previsto por el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles. -----
- - - Por lo que SE ANUNCIA EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE POR MEDIO DE EDICTOS Y SE CONVOCAN POSTORES PARA QUE ASISTAN AL CITADO REMATE-----

- - - PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos, anunciando su venta y convocando a postores, sin que NUNCA MEDIEN MENOS DE SIETE DÍAS entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3230.- 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1796/2021 EMMANUEL ÁVILA VÁZQUEZ quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble casa habitación ubicada en la calle Vicente Guerrero esquina con avenida Jorge Jiménez Cantú, barrio segundo, localidad de San Bartolo Morelos en el Municipio de Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 17.94 metros y colinda con calle Vicente Guerrero; Al Sur:

varias líneas, una de 7.23 metros, otra de 1.92 metros, otra de 4.94 metros, otra de 1.75 y una última de 5.20 metros colinda con Pablo Vázquez Huitrón; Al Oriente: 17.94 metros y colinda con avenida Jorge Jiménez Cantú y Al Poniente: 19.00 metros colinda con Pablo Vázquez Huitrón, el cual cuenta con una superficie total de 340.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto en fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a trece de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3231.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GARCÍA HERMIDA RAFAEL y TORRES PRIETO DE GARCÍA ANA BERTHA, expediente número 403/2016, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por proveídos de fecha siete de abril y catorce de marzo de la anualidad y veinticinco de agosto de dos mil veintiuno y veintidós de agosto y dos de julio de dos mil diecinueve, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del veinte por ciento, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye: LA VIVIENDA NÚMERO UNO, DEL CONDOMINIO CUATRO, MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO, DE LA CALLE SIN NOMBRE, LOTE CUATRO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO, "ARCOS TULTEPEC" MARCADO CON EL NÚMERO DIECISÉIS, DE LA AVENIDA HACIENDA DE LAS ROSAS, ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de aviso del Juzgado, de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico LA RAZÓN por una sola ocasión y mediar entre la publicación y la fecha de la audiencia cuando menos cinco días hábiles, haciendo del conocimiento a los postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar mediante billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del bien a rematar que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, Rubricas.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUAREZ.-RÚBRICA.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

3232.- 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 258/2022, ALFONSO RAMÍREZ GÓMEZ, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado EN CALLE GALEANA NÚMERO 103, EN EL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros y colinda con ALICIA CONEJO, al sur: 10.00 metros y colinda con VENTURA CONEJO, al oriente: 20.00 metros y colinda con EULALIA CONEJO, al poniente: 20.00 metros y colinda con propiedad de PASCUALA SANTIN, con una superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintidós de abril del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós, La Maestra en Derecho Procesal Constitucional Sarai Muñoz Salgado, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintidós de abril del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3233.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SUBASTA DE SEGUNDA ALMONEDA.

SRIA. "B".

EXP.: 126/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de marzo y veintidós de marzo ambos de dos mil veintidós, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ESTRADA SANTIAGO ALONSO, expediente 126/2017, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México dicto el siguiente auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintidós; se regulariza el procedimiento en relación con el auto de ocho de octubre del año próximo pasado, precisando que los edictos ordenados, deberán realizarse por una sola ocasión en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Periódico "La Prensa" y en los Estrados de este Juzgado, precisando que entre la publicación y la fecha de remate por lo menos debe existir un periodo de CINCO DIAS, como lo dispone el artículo 570 del Ordenamiento legal en cita. Por lo cual, procédase a preparar la audiencia de remate como se encuentra ordenado en autos.

En la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintidós; se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Pública Subasta de Segunda Almoneda, del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, debiéndose de preparar la misma conforme a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de trece de enero de dos mil veintidós.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del trece de enero de dos mil veintidós, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como: "CASA ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO UNO, DE LA CALLE CIRCUITO DEL LAGO ORIENTE, COLONIA COLINAS DEL LAGO (REGISTRALMENTE IDENTIFICADA COMO COLONIA LA GUADALUPANA DEL LAGO) Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE EL LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA SEIS, PERTENECIENTE AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LOCALIZADO EN EL CONJUNTO URBANO TIPO SOCIAL DENOMINADO "LA GUADALUPANA DEL LAGO" EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO", como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, diligencia que deberá prepararse en términos de lo ordenado en auto de ocho de octubre del año próximo pasado, en la inteligencia que el inmueble a rematarse tiene ahora un valor de \$1,172,800.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior con base en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

En la Ciudad de México a ocho de octubre de dos mil veintiuno; se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el periódico "LA PRENSA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo de precio del bien inmueble de referencia. Toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectiva en los sitios de costumbre, como fue decretado con anterioridad, lo cual puede ser en la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, en los Estados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento con el presente auto, concediéndole además un término de TREINTA DIAS para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.-LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.- RÚBRICA.

En el periódico "LA PRENSA", por una sola ocasión debiendo mediar entre una y otra publicación CINCO DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

3234.- 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 690/2022, LINDA LUCESITA SANTOS REYES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio,

respecto del predio sin denominación especial, ubicado Calle San Luís, número treinta y seis (36), ubicado en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 107.17 m² (ciento siete punto setenta y dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.17 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO (PRIVADA); AL SUR: 12.23 METROS Y COLINDA CON MARÍA TERESA REYES; AL ORIENTE: 8.75 METROS Y COLINDA CON LA VENDEDORA; AL PONIENTE: 8.91 METROS Y COLINDA CON MARÍA LUCIA REYES GARCÍA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) días de abril del año dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

161-B1.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOSÉ NATALIO ELIGIO CIMIENTO CUAUTENCO y JOSEFINA ANASTASIO TOMAS.

Se le hace saber que: en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 429/21, relativo al juicio PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA JULIA MALPICA REYES, PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, contra de JOSE NATALIO ELIGIO CIMIENTO CUAUTENCO y JOSEFINA ANASTASIO TOMAS, demandándoles la conclusión de la patria potestad del adolescente de iniciales reservadas R. C. A.; en el cual por auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza ordenó citarlos por edictos, mediante los cuales se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presente alegatos, y para el supuesto a que se allanes a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, se procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo; en el entendido, de que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes: En fecha quince de noviembre de dos mil nueve siendo las 19:25 p.m., la doctora ROSAURA SUAREZ CHAVEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO declara: que recibo llamada telefónica de atención ciudadana pidiendo apoyo por parte del INSTITUTO DE SALUD; Me informan de tres menores aparentemente solos en vía pública, a lo cual me traslado al lugar, calle Cuauhtémoc 206, Colonia Centro en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde encuentro a los menores, con la SRA. MARIA EMILIA propietaria del local de tortas me dice que tienen más de tres horas en la calle a lo cual doy aviso al procurador LIC. CIRO ORLANDO CABRERA ALVARADO y a la secretaria del mismo a la LIC. MA. ESTHER PEREZ, en seguida me traslado con los menores a la Procuraduría de Justicia de Tlalnepantla para presentar a los menores M. A. v., B. A. V. Y R. A. V. (R. C. A.) de 7, 6 y 3 años de edad, encontrándome de que la menor M. se encontraba con temperatura y tos y bastante deplorable su salud. Los otros dos menores en condiciones de salud dudosa, yo tomo la decisión de remitirlos al Hospital General donde los resguardo la noche y los valoran, medican, alimentan y bañan. Los recibo en fecha 16 de noviembre del 2009, me llama el DR. CORDOBA para avisarme que ya están a mi disposición; por lo que llegué a dicho hospital en donde me entrevisté con JULIA ORTIZ "N" quien es Trabajadora Social del mismo y me corrobora que efectivamente hay tres menores de nombres fueron ingresados con la doctora ROSAURA SUAREZ CHAVEZ: quien es DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. y al entrevistarme con dichos menores sobre todo con M. A. V., me refiere venimos de la Guadalupe Chalma y mi mamá JOSEFINA ANASTASIO VARGAS, nos llevo al jardín y me dijo que la esperaríamos que iba por un helado para mí, pero ya no regreso, después se acercaron a ver la televisión que estaba en la tortería donde una señora nos preguntó por mi mamá y esta señora le llamó a otra señora y nos llevaron a mi y a mis hermanitos a un hospital y es por lo que en este acto pongo a la inmediata disposición de esta representación social a los tres niños y así mismo DENUNCIO HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, cometidos en agravio de los menores y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE. Que en representación de los menores, hasta en tanto no se encuentren padres y/o familiares alternas a los menores para su posible reintegración al núcleo familiar, mismos que serán canalizados al ALBERGUE SAN MIGUEL ARCANGEL. En fecha dieciséis de Noviembre de dos mil nueve, se da inicio a la AVERIGUACION PREVIA: TLA/I/8363/2009-11 COMO DENUNCIA DE HECHOS, con número de Oficio: 213310005- 9670-2009-11. Por JOSE MARTIN CARRERA ALVAREZ Abogado del Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia perteneciente al DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. En base a la valoración médica se determina que sean canalizados a algún albergue para protección y cuidado de los mismos; así como la ASISTENCIA SOCIAL que le corresponda, y realice las acciones de apoyo médico, educativo e impulse el sano crecimiento físico, mental y social. En fecha 09 de febrero del 2015, se realiza externamiento definitivo de casa hogar "El Mexicanito"; Siendo canalizados al Centro de asistencia social ACCION COMUNITARIA CASA PACO IAP, A.C. Se tiene contacto con la madre de la menor en referencia, la cual no cuenta con las condiciones para brindar los cuidados y protecciones adecuados para sus hijos que se encuentran bajo nuestro resguardo, se desconoce domicilio alguno. En fecha 16 de julio de 2018, En informe Social Final del Albergue; PROMOCION y ACCION COMUNITARIA PACO I.A.P. Por el T.S. KARINA TINAJERO DIAZ. MANIFIESTA: Derivado del seguimiento que se brindo al

adolescente CA R., durante el periodo de abril de 2016 a 16 de julio de 2018, se abordaron y trabajaron los temas de conducta, higiene personal, respeto, honestidad, responsabilidad, auto concepto asertividad e identificación y expresión de emociones. SITUACION ACTUAL (EN 2018). Actualmente no se ha presentado persona solicitando la reintegración del niño en comento. Cuenta con dos hermanos, un varón de 16 años con quien reside y una femenina de 17 años quien se encuentra en institución diversa por motivo de su genero, Se realizaron convivencias familiares para fortalecer el vínculo parental. En el área conductual muestra mejora significativa, ha logrado un adecuado control de impulsos se integra de forma sana, respetuosa atendiendo indicaciones es percibido por sus compañeros y por las autoridades de la institución como un elemento solitario honesto responsable, su progreso escolar es adecuado. Durante los once años ocho meses, en que el hoy adolescente ha permanecido bajo el cuidado del Sistema Municipal DIF Tlalnepantla de Baz, no se ha presentado ningún familiar a solicitar la reintegración del adolescente R. C.A., razón por la que se solicita la conclusión de la patria potestad, cabe mencionar que en este acto es el mismo que permanece en esta Institución.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor Circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expide en la ciudad de Toluca, México al día seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

745-A1.- 23 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EXP.: 492/2009.

QUE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR HERNÁNDEZ MARTINEZ CARLOS RAMON, EN CONTRA DE ESTHER ASSEO ALFIE Y JOSÉ LUIS BENSUSSEN SEFAMI, EXPEDIENTE 492/2009., ante este Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil, que en lo conducente dice:

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintidós, ... elabórese de nueva cuenta atento exhorto ordenado en auto de fecha treinta de marzo del año en curso, debiendo anexar diez impresiones de los edictos a publicar,... elabórese de nueva cuenta el exhorto ordenado en proveído de veintisiete de enero del año en curso, anexando los edictos a publicar, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar... Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintidós. ---Por practicada la certificación que antecede, y visto el escrito de la parte actora, por conducto de su mandatario judicial, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio en proveído de diez de diciembre de dos mil veintiu no, con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, y por perdido su derecho para hacerlo, y visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en la LOTE NÚMERO 35, MANZANA XCIII (NOVENTA y TRES ROMANO), UBICADO EN LA SECCIÓN CUMBRES DE TECAMACHALCO, LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO FUENTE DE LA HUERTA NÚMERO 2, LOTE 35, MANZANA XCIII, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN CUMBRES, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$9´346,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo; siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, asimismo se fijan las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en Primera almoneda, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, y tomando en consideración los días en que este juzgado labora a puertas abiertas en cumplimiento a los Lineamientos de seguridad sanitaria en el poder judicial de la Ciudad de México, para prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijaran dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico "EL UNIVERSAL" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados en uno de los periódicos de mayor circulación de aquella entidad, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado exhortado, facultándolo al juez para que practique cuantas diligencias sean necesarias, y acuerde todo tipo de promociones tendientes a darle cumplimiento a este proveído, girar oficios, expida copias certificadas, concediéndose un plazo de CUARENTA DIAS para diligenciar el exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este juzgado, para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del juzgado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Lic. Adolfo López Cuenca, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

DIVERSAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS EN MATERIA CIVIL.- CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 84 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARIA DE LOURDES VANESSA SANCHEZ.-RÚBRICA.

746-A1.- 23 mayo y 2 junio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 456937/1/22, C. ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE FELIPE ANGELES # 60 MANZANA 5 LOTE 60, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE FCO. JAVIER MADERO, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE FELIPE ANGELES, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Marzo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 378920/10/20, C. MARIA NICOLAS GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CDA. GALEANA MZ. 2 LT. 1 PREDIO DENOMINADO "SANTIAGUITO" DE LA COLONIA HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON CDA. GALEANA, AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA LUIS ESPOTA, AL ORIENTE: 21.51 METROS COLINDA CON JOSE MA. LOPEZ, AL PONIENTE: 23.02 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 182.12 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de marzo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 378918/9/20, C. MARGARITA RAMOS DE JESUS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 8, MANZANA 9, UBICADO EN LA CALLE ORION DEL PREDIO DENOMINADO "TEPOPTLA SEGUNDO", DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 7, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 9, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON AREA DE DONACION, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE ORION. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Marzo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 335425/04/22, C. ARTURO AGUIRRE GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un INMUEBLE DENOMINADO "CALATELCO", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO EN SANTA MARIA MAQUIXCO Municipio de TEMASCALAPA, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.03 METROS, ONCE METROS CON TRES CENTIMETROS Y LINDA CON EULALIA AGUIRRE MORALES, AL SUR: 10.38 METROS, DIEZ METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS Y LINDA CON ROSALBA AGUIRRE GARCIA, AL ORIENTE: 21.52 METROS, VEINTIUNO METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 21.29 METROS, VEINTIUNO METROS CON VEINTINUEVE CENTIMETROS Y LINDA CON YOLANDA AGUIRRE GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 228.71 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 30 de Marzo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 335421/02/22, C. FRANCISCO ACOSTA RODRIGUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NACUZARI MZ 1, LT 2, No. EXT. 07 EN EL POBLADO DE SANTA MARIA OZUMBILLA Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 08.00 METROS CON CALLE NACUZARI, AL SUR: 08.00 METROS CON AGUSTIN ACOSTA RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 21.10 METROS LINDA CON FRANCISCO ACOSTA RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 19.30 METROS LINDA CON MODESTO ACOSTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.80 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 30 de Marzo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 335424/03/22, C. FRANCISCO ACOSTA RODRIGUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NACUZARI MZ 1, LT 3, No. EXT. 09 EN EL POBLADO DE SANTA MARIA OZUMBILLA Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 08.00 METROS CON CALLE NACUZARI, AL SUR: 08.00 METROS CON AGUSTIN ACOSTA RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 23.20 METROS CON JOSE JESUS AGUILAR LOPEZ Y LUIS AGUILAR LOPEZ, AL PONIENTE: 21.10 METROS CON SAMUEL ACOSTA RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 186.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 30 de Marzo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 327556/25/2021, C. JUAN CARLOS GRANADOS HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, MANZANA NUMERO 50, SAN MATEO TECALCO Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13 MTS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUR: 13 MTS CON OBDULIA MALDONADO DE SANCHEZ, AL ORIENTE: 50 MTS CON OBDULIA MALDONADO DE SANCHEZ, AL PONIENTE: 48 MTS CON DAVID MARTINEZ GERMAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 629.77 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de MARZO del 2022.- En suplencia del Titular de la Oficina Registral de Otumba, de acuerdo con el oficio N. 222C01010-243/2022 de la Dirección General, LIC. MAYRA GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 327554/24/2021, C. MARIA NOEMI LOZADA LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N, SAN PABLO TECALCO Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.24 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 13.60 MTS CON JESUS RAFAEL DE AVILA O, AL ORIENTE: 11.70 MTS CON JESUS RAFAEL DE AVILA O, AL PONIENTE: 12.24 MTS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 172.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de MARZO del 2022.- En suplencia del Titular de la Oficina Registral de Otumba, de acuerdo con el oficio N. 222C01010-243/2022 de la Dirección General, LIC. MAYRA GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 327553/23/2021, C. GUADALUPE LOZADA LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO, SAN PABLO TECALCO Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 3.98 M2 Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, 13.60 M2 Y COLINDA CON MARIA NOEMI LOZADA LOPEZ, AL SUR: 18.40 M2. Y COLINDA CON JESUS RAFAEL DE AVILA O, AL ORIENTE: 17.36 M2 Y COLINDA CON JESUS RAFAEL DE AVILA O, AL PONIENTE: 11.70 M2 Y COLINDA CON MARIA NOEMI LOZADA LOPEZ 8.94 M2 Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 189.86 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de MARZO del 2022.- En suplencia del Titular de la Oficina Registral de Otumba, de acuerdo con el oficio N. 222C01010-243/2022 de la Dirección General, LIC. MAYRA GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 327550/22/2021, C. SILVIA CESPEDES GAMA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE UNION, LOTE No. 45, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.50 MTS. COLINDA CON LOTE 44 Y AREA DE DONACION, AL SUR: 17.50 MTS. COLINDA CON LOTE 46, AL ORIENTE: 15.00 MTS COLINDA CON CALLE UNION, AL PONIENTE: 15.00 MTS COLINDA CON LOTE 46. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de MARZO del 2022.- En suplencia del Titular de la Oficina Registral de Otumba, de acuerdo con el oficio N. 222C01010-243/2022 de la Dirección General, LIC. MAYRA GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 320564/97/2021, EL C. CIPRIANO DOMINGUEZ GONZALEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, SOBRE DE UN PREDIO DENOMINADO "SANTO ENTIERRO", UBICADO EN EL POBLADO DE TEPEXPAN MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 6.00 METROS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORTE: 6.00 METROS COLINDA CON JOSE PEREZ AGUILAR; AL ORIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON PETRA ZAVALA REYES; AL ORIENTE: 5.00 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON OTILIA PATRICIA LARA; AL PONIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de 182.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 14 de febrero del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 317670/79/2021, C. GONZALEZ ORTIZ IGNACIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, SOBRE UNA FRACCION DE UN PREDIO DENOMINADO TEPETATOSO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.25 MTS Y LINDA CON TOMAS GARCIA; AL SUR: 10.25 MTS Y LINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL ORIENTE: 24.50 MTS Y LINDA CON VICTORINO MEJIA; AL PONIENTE: 24.50 MTS Y LINDA CON VICTOR MEJIA. Con una superficie aproximada de: 251.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 14 de febrero del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 326345/05/2022, La C. PAULA RODRIGUEZ MUNGUIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, SOBRE DE UN TERRENO DENOMINADO "TLALPAC" UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC S/N CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 MTS CON RAUL SANCHEZ ALONSO. AL SUR: 25.00 MTS CON RAUL SANCHEZ ALONSO. AL ORIENTE: 10.00 MTS CON CALLE CUAUHEMOC; AL PONIENTE: 10.00 MTS CON PAULINO TOVAR. Con una superficie aproximada de: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 06 de abril del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 317608/166/2021; La C. MIRIAM ANNET TRUJILLO BARAJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE VERANO NÚMERO 6, DE LA MANZANA NÚMERO 19, COLONIA LOMAS DE COATEPEC, DEL POBLADO DE COATEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 METROS CON LOTE 13; AL SUR: 08.00 METROS CON CALLE VERANO; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 05; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 07. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

3222.- 23, 26 y 31 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 317571/163/2021; EL C. GABRIEL ARAIZA HERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO LOTE NÚMERO 9, DE LA MANZANA NÚMERO 69, DE LA COL. TLAPACOYA, CALLE JACARANDAS, DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS CON PRIVADA JACARANDAS; AL SUR: 09.00 METROS CON ANANIAS ROBLEDO; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON SALVADOR LÓPEZ SOSA; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON SALVADOR LÓPEZ SOSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 72.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

3222.- 23, 26 y 31 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 317568/161/2021; EL C. GABRIEL ARAIZA HERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL CARACOL", UBICADO EN 2DA. CERRADA DEL MOLINO LT. 02, COLONIA TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 16.50 METROS CON LOTE BALDIO; AL SUR: 11.70 METROS PRIVADA S/N; AL ORIENTE: 07.90 METROS CON LOTE BALDÍO; AL PONIENTE: 10.50 METROS CON 2DA. CERRADA DEL MOLINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 129.72 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

3222.- 23, 26 y 31 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 317580/165/2021; LA C. FIDELIA GALAN ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO, UBICADO EN CERRADA DEL SILENCIO S/N, POBLACION DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.35 METROS CON JAIME PONCE; AL SUR: 6.35 METROS CON CDA. DEL SILENCIO; AL ORIENTE: 16.20 METROS CON ROSA IRETA; AL PONIENTE: 16.20 METROS CON CELIA YESCAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.87 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

3222.- 23, 26 y 31 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 317577/164/2021; LA C. JUANA ROSA IRETA ESPARZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CERRADA DEL SILENCIO NUMERO 5, DE LA MANZANA NUMERO S/N, COLONIA TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.40 METROS CON

EUFEMIA ESPARZA MACARENA; AL SUR: 7.40 METROS CON CERRADA DEL SILENCIO; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON NICOLASA YAÑES; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON ANTONIO MUNGUÍA MONROY. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 125.80 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

3222.- 23, 26 y 31 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 313970/128/2021; LA C. ANA GLORIA TAPIA PEREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE CASCADEA NUMERO SEIS, DEL POBLADO DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.10 METROS CON ISABEL LIMON DE RAMOS; AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 17.10 METROS CON EDUARDA PEREZ COTE, Y LÍNEA SEGUNDA EN 4.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 27.90 METROS CON EMELIA LEYVA BARRAGAN; AL PONIENTE: 27.90 METROS CON MARIA CONCEPCION TAPIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 588.69 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

3222.- 23, 26 y 31 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 305480/76/2021; LA C. SARA DE LA ROSA RIVERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO S/N, COL. TLAPACOYA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 5.55 METROS COLINDA CON XOCHITL CARREON AGUILAR; AL SUR: 6.95 METROS COLINDA CON MARIA DE LOURDES CARREON AGUILAR; AL ORIENTE: 11.50 METROS COLINDA CON EVANGELINA AGUILAR CARREON; AL PONIENTE: 11.45 METROS COLINDA CON CALLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 71.56 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

3222.- 23, 26 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ. - NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaría, el señor **LUIS SÁNCHEZ YAÑEZ**, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que la señora **MA. DE JESÚS PÉREZ LEDEZMA**, fue nombrada como Única y Universal Heredera y la señora **MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ** como Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 09 de Mayo del año 2022.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

2934.-11 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ. - NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública número ciento quince del Estado de México, el señor **JOSÉ SILVESTRE MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que el señor **JORGE OSWALDO MARTÍNEZ LEÓN**, fue nombrado como Único y Universal Heredero y al mismo tiempo Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 09 de Mayo del año 2022.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

2935.-11 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,310, VOLUMEN 710, DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2022, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, SE HIZO CONSTAR LA PRIMERA PARTE DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISABEL ARRIAGA VELÁZQUEZ A SOLICITUD DE: ROSALINDA FIGUEROA ARRIAGA, EVERARDO FIGUEROA ARRIAGA, ADOLFO FIGUEROA ARRIAGA, EUSTOLIA ISABEL FIGUEROA ARRIAGA, INOCENTE ELVIA FIGUEROA ARRIAGA, MARGARITO FIGUEROA ARRIAGA, IGNACIO FIGUEROA ARRIAGA, PATROCINIA FIGUEROA ARRIAGA, OSCAR FIGUEROA ARRIAGA, ASÍ COMO DE JOSÉ ERACLIO FIGUEROA ARRIAGA QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO JOSÉ ERACLEO FIGUEROA ARRIAGA HOY SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA HERNÁNDEZ; JOSÉ EFRAÍN FIGUEROA ARRIAGA HOY SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA ANA CARINA FIGUEROA GARDUÑO; JOSÉ CASTO FIGUEROA ARRIAGA HOY SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA MARÍA GUADALUPE FIGUEROA GARCÍA Y MARÍA ELIA FIGUEROA ARRIAGA HOY SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA EXÓN CARLOS VELÁSQUEZ FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, mayo del 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2954.- 11 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**122,956**", del Volumen 2206, de fecha quince de marzo del año 2022, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JOSE BENJAMIN ESPINOSA RAMIREZ**, para cuyo efecto comparece ante mí la señora **MA. LAZARA NAVARRETE CASTILLO TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA LAZARA NAVARRETE CASTILLO** como cónyuge Supérstite, y las señoras **ADRIANA ESPINOSA NAVARRETE, MARIA DE LOURDES ESPINOZA NAVARRETE Y GLORIA ESPINOZA NAVARRETE**, estas dos últimas representadas por la señora **MA. LAZARA NAVARRETE CASTILLO**, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

142-B1.-11 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,429**, Volumen **2,829**, de fecha **25 de abril de 2022**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ARTURO CAMACHO MENDOZA**, que otorgaron las señoras **IRMA DÍAZ MARTINEZ** e **IRMA ITZEL CAMACHO DÍAZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y la segunda en su calidad de Descendiente en Primer Grado, que son las únicas con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2965.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de mayo del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 51,598 del Volumen 1568, de fecha 05 de mayo del 2022, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **LUIS ROBERTO SANCHEZ COSSIO**, en la cual los señores **ANTOLIN MARTINEZ DURAN Y OMAR ALEJANDRO GARCIA MARTINEZ** en su carácter de Único y Universal heredero el primero de los nombrados y Albacea el segundo de los nombrados, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

2969.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 56,550, del volumen 1,242, de fecha ocho de abril del año dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al Repudio de la masa hereditaria a bienes de la sucesión intestamentaria de su madre señora **MARIA DE LOS ANGELES ZARATE GARCIA** otorgado por los señores **ERNESTO TELESFORO CURIEL ZARATE** y **RAFAEL ALEJANDRO CURIEL ZARATE** en su calidad de hijos legítimos y presuntos herederos intestamentarios a favor de su hermana **NIDIA ANGÉLICA CURIEL ZARATE** y la Radicación solicitada por la señora **NIDIA ANGÉLICA CURIEL ZARATE** en su calidad de hija legítima y presunta heredera a bienes de la sucesión intestamentaria de su madre señora **MARÍA DE LOS ANGELES ZARATE GARCIA**.

Tenancingo, Méx., a 18 de abril del 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTÉRREZ YSITA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2970.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,473**, de fecha **6 de diciembre del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Jaime Antonio Chirino Martínez**, que otorgaron sus hijos, los señores **Gerardo, Ana Luz y Jaime Eduardo**, de apellidos **Chirino Said**, este último representado por el primero de los nombrados.

Naucalpan de Juárez, México, a 13 de Diciembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2971.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 60,928, de fecha 7 de abril del 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar La Aceptación de Herencia que otorgaron los señores Patricia Gutiérrez Ramírez, Alberto Alejandro y Diana Georgina, de apellidos Rodríguez Gutiérrez y la Aceptación del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Javier Alberto Rodríguez Rodríguez, que otorga su hija la señora Diana Georgina Rodríguez Gutiérrez, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 18 de Abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2972.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 73093 SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 1023 MIL VEINTITRÉS, FOLIOS 052-053 CERO CINCUENTA Y DOS AL CERO CINCUENTA Y TRES, DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CONTIENE: LA INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DEL SEÑOR ARTURO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARÍA SARA DE LA CONCEPCIÓN GUZMÁN DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE CONCUBINA DEL DE CUJUS, Y PRESUNTA HEREDERA, LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MÉX., A 17 DE MAYO DEL 2022.

ATENTAMENTE

DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

3197.- 23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **31,269** de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós, se radicó la sucesión

testamentaria a bienes del señor **FIDEL VEGA AGUILA** y la señora **ESTHER LOZANO ROA**, quien acepta la Institución como **HEREDERA** reconociéndosele los derechos hereditarios en su favor, previo **REPUDIO** que hacen en éste mismo acto los señores **MARIBEL VEGA LOZANO**, **HUMBERTO VALENTÍN VEGA LOZANO** y **MARCO ANTONIO VEGA LOZANO**, habiéndosele reconocido sus derechos, así como el señor **MARCO ANTONIO VEGA LOZANO**, en su calidad de Albacea, quien acepto el cargo de Albacea, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 04 de Mayo del 2022.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

3202.- 23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 70,552 VOLUMEN 1882 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, FUE RADICADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CELIA DEL ROSARIO LOPEZ RAMIREZ, POR EL SEÑOR MIGUEL ANGEL GONZALEZ LOPEZ, COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DICHA SUCESIÓN.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 09 DE MAYO DE 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3205.- 23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE**, de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **ELISEO OLIVARES GONZÁLEZ**, a solicitud de la señora **LETICIA OLIVAREZ MÉNDEZ**, en su carácter de **descendiente directa presunta única y universal heredera**; quien manifestó su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

3210.- 23 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE**, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **ALFREDO ARMANDO LÓPEZ VELEZ**, a solicitud de los señores **JUANA ESPERANZA SANCHEZ CALDERON**, **PAZ JAVIER**, **JUDITH**, **JOSE ALFREDO**, **MARIO**, **ARACELI**, **ELVIA Y ADY**, **TODOS DE APELLIDOS LOPEZ SANCHEZ**, la primera de los mencionados en su carácter de **cónyuge supérstite**, y como **descendientes directos**, **presuntos únicos y universales herederos**; quienes manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

3212.- 23 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, a 27 de abril de 2022.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "123,416", ante mí, el veintisiete de abril del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria de JOSE MARIO TAMAYO FUNES, que otorgan los señores Carlos, Eduardo, Beatriz y Gabriela, todos de apellidos Tamayo Valdez y la señora Abigail Valdez Huerta, en su carácter de descendientes directos y cónyuge supérstite, respectivamente, y todos como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3219.- 23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,746**, asentada en el volumen **662**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **siete de Abril del año dos mil veintidós**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESUS AGUAYO ARNAUD**.

Los señores **LAURA JANETTE AGUAYO RAMÍREZ, EDUARDO CHRISTIAN AGUAYO RAMÍREZ, ALEXIS DE JESUS AGUAYO RAMÍREZ, ALAN JOSEPH CRISTOPHER AGUAYO RAMÍREZ Y ANGEL ANDRES ROYES AGUAYO RAMÍREZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESUS AGUAYO ARNAUD**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **JOSÉ DE JESUS AGUAYO ARNAUD**, así como el acta de nacimiento del **DE CUJUS**, con la que me acredita el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

3220.- 23 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 40,233, Volumen 703, de fecha 9 de abril del 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MIGUEL ÁNGEL MEDINA MONDRAGÓN a solicitud de ROMÁN ÁNGEL MEDINA ORTIZ y GUADALUPE MONDRAGÓN MONROY en su carácter de ascendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 17 mayo del 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3223.- 23 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 40,304 del Volumen 704, de fecha 5 de mayo de 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA REMEDIOS URZÚA a solicitud de ENCARNACIÓN OFELIA, MARTÍN MAURO, RICARDO MARGARITO, EUFEMIO BENITO y ANASTASIA MARIANA todos de apellidos GARCÍA REMEDIOS en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 16 de mayo de 2022.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3224.- 23 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 40,230, Volumen 710, de fecha 9 de abril del 2022, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA ESTHER PEDRAZA FIGUEROA a solicitud de LEONARDO JUAN MANUEL RIVERA PEDRAZA, JUANA MARÍA ESTHER RIVERA PEDRAZA, MARÍA DEL ROSARIO RIVERA PEDRAZA, LAURO ÁNGEL RIVERA PEDRAZA y JULIÁN FRANCISCO RIVERA PEDRAZA en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 17 mayo del 2022

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3225.- 23 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **136,526** de fecha **cinco de mayo del año dos mil veintidós**. Otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo: **LA RADICACION DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL GONZALEZ RIVAS**, que otorgan los señores **MARIA DEL PILAR HUERTA MIRANDA, ISIS FABIOLA, BRUNO ISAAC y JOSE ISRAEL**, todos de apellidos **GONZALEZ HUERTA** en su carácter de presuntos herederos y albacea en su caso, autorizando al suscrito realizar las presentes publicaciones.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
DEL EDO. DE MEX. CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, MEX.

159-B1.-23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 12 de mayo del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,300** volumen **549**, del protocolo a mi cargo en fecha doce de mayo del año dos mil veintidós, se hizo constar: **I.- RADICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; III.- ACEPTACIÓN DE HERENCIA; IV.- ACEPTACIÓN, DISCERNIMIENTO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA** todos estos actos de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES FERNANDEZ CHAHO**, que otorgan los señores **GUSTAVO GONZALEZ BAEZ y CARDOSO** quien también utiliza el nombre de **GUSTAVO GONZALEZ BAEZ CARDOSO, RAUL NICOLAS VALE FERNANDEZ, MARIA DE LOURDES VALE FERNANDEZ, GUSTAVO GONZALEZ BAEZ FERNANDEZ y JORGE RAFAEL ELORDUY CANDIANI**, quien también utiliza el nombre de **JORGE ELORDUY CANDIANI**.

Los herederos señores **RAUL NICOLAS VALE FERNANDEZ, MARIA DE LOURDES VALE FERNANDEZ y GUSTAVO GONZALEZ BAEZ FERNANDEZ** me exhiben el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **MARIA DE LOURDES FERNANDEZ CHAHO** y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES FERNANDEZ CHAHO** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por de la señora **MARIA DE LOURDES FERNANDEZ CHAHO**.

Los herederos aceptan la herencia instituida a su favor por la señora **MARIA DE LOURDES FERNANDEZ CHAHO**.

El Señor **JORGE RAFAEL ELORDUY CANDIANI**, quien también utiliza el nombre de **JORGE ELORDUY CANDIANI** aceptó y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

160-B1.-23 mayo y 1 junio

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de Febrero de 2022.

Que en fecha 14 de febrero de 2022, el señor **MIGUEL FROILAN CABALLERO Y FUENTES**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 197, Volumen 93, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número VEINTIOCHO de la manzana NOVENTA Y TRES y Casa en el construida, marcada con el número QUINCE de la calle Limoneros, del fraccionamiento "Valle de San Mateo", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en VEINTE METROS, con Lote número veintinueve; - - - - al SUR, en VEINTE METROS, con el lote número veintisiete; - - - - al ORIENTE en DIEZ METROS, con Lote número catorce; - - - - al PONIENTE, en DIEZ METROS, con la calle Limoneros; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

671-A1.- 13, 18 y 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. GILBERTO CAMACHO HERNANDEZ, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 591/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 4, MANZANA 214, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 3.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 5.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 34.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE TEOTIHUACAN.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2997.- 13, 18 y 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ERENDIRA PATRICIA AYALA MONTAÑO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 503/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 1, MANZANA 252, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON ANDADOR.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 3.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 2.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE EBANOS.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

672-A1.- 13, 18 y 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. MAURO AGUSTIN HERNANDEZ VILLAFÁÑA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1705**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 189, VOLUMEN 344, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1995, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 47,205 CUARENTA SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN CUAUTEMÓC, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, YO, EL LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE ESTA CIUDAD, HIZO CONSTAR: II.-EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDORA "COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR DON JOSE ANTONIO AGUILAR OBREGON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EN ESTE CONTRATO COMO LA PARTE "VENDEDORA", Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES LOS SEÑORES: DON MAURO AGUSTIN HERNANDEZ VILLA Y DOÑA ANTONIA SALGADO ROLDAN, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO LA PARTE "COMPRADORA"; III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, QUE SE CELEBRAN COMO ACREEDORA "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES: LICENCIADO DON JORGE MIGUEL PEREZ FERNANDEZ Y CONTADOR PUBLICO DON DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO "BANCRECER", Y DE LA OTRA PARTE COMO "ACREDITADO" Y "GARANTE HIPOTECARIO", LOS SEÑORES: DON MAURO AGUSTIN HERNANDEZ VILLAFÁÑA Y DOÑA ANTONIA SALGADO ROLDAN, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE DENOMINA COMO "EL ACREDITADO"; IV.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR, QUE CELEBRAN COMO ACREEDOR HIPOTECARIO "EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", A TRAVES DEL " FONDO DE VIVIENDA", A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE DESIGNARA COMO "FOVISSSTE", REPRESENTADO POR DON EUGENIO DE JESUS ORANTES LESCIEUR, Y DE LA OTRA PARTE COMO DEUDOR, LOS SEÑORES DON MAURO AGUSTIN HERNANDEZ VILLAFÁÑA Y DOÑA ANTONIA SALGADO ROLDAN, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO LA "PARTE DEUDORA", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO "SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, MANZANA VEINTE, CON LOTE TREINTA Y CUATRO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SE TRATA DE UN EDIFICIO DUPLEX EN CONDOMINIO QUE CONSTA DE DOS VIVIENDAS, EN UNA PLANTA BAJA Y OTRA EN PLANTA ALTA EN UN SOLO LOTE PROTOTIPO DX-R IZQ. EL AREA PRIVATIVA DE CADA VIVIENDA CONSTA DE: SALA COMEDOR, COCINA, BAÑO, DOS RECAMARAS Y ALCOBA.- EN LA PARTE POSTERIOR DE CADA VIVIENDA AREA PARA PATIO DE SERVICIO Y AREA VERDE.- AL FRENTE DEL EDIFICIO ZONA PARA ESTACIONAMIENTO, UNO POR VIVIENDA Y ESCALERA.-AL NORTE, CON LOTE TREINTA Y CINCO EN DIECISIETE METROS, AL ESTE, CON AVENIDA NOPALTEPEC EN SIETE METROS VEINTE CENTÍMETROS; AL SUR CON LOTE TREINTA Y TRES EN DIECISIETE METROS; AL OESTE CON LOTE DIECISIETE EN SIETE METROS VEINTE CENTÍMETROS, SUPERFICIE: CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS CUARENTA DECÍMETROS; VIVIENDA PLANTA BAJA.- ORIENTACIÓN: ESTE-OESTE, INDIVISOS CINCUENTA POR CIENTO DEL ÁREA DEL CONDOMINIO.- SUPERFICIE: SESENTA Y UN METROS CUADRADOS DOS DECÍMETROS.- COLINDANCIAS: AL NORTE, CON LOTE TREINTA Y CINCO EN SEIS METROS TREINTA CENTÍMETROS, AL ESTE CON SU COCHERA EN UN METRO CUARENTA CENTÍMETROS, AL NORTE CON SU COCHERA EN DOS METROS SETENTA CENTÍMETROS, AL ESTE CON AMBAS COCHERAS EN CINCO METROS OCHENTA CENTÍMETROS, AL SUR, CON LOTE TREINTA Y TRES EN NUEVE METROS; AL OESTE CON JARDÍN DE VIVIENDA DE PLANTA ALTA CON SU JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO EN SIETE METROS VEINTE CENTÍMETROS.- ÁREA DESCUBIERTA.- JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO.- SUPERFICIE: NUEVE METROS CUADRADOS DOCE DECÍMETROS.- AL NORTE, CON JARDÍN DE VIVIENDA DE PLANTA ALTA EN DOS METROS CINCUENTA DECÍMETROS, AL ESTE CON COCINA Y BAÑO EN TRES METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS; AL SUR CON LOTE TREINTA Y TRES EN DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS; AL OESTE CON LOTE DIECISIETE EN TRES METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS.- COCHERA.- SUPERFICIE: VEINTITRÉS METROS CUADRADOS SETENTA Y UN DECÍMETROS.- AL NORTE CON LOTE TREINTA Y CINCO EN OCHO METROS VEINTE CENTÍMETROS; AL ESTE CON AVENIDA NOPALTEPEC EN TRES METROS SESENTA CENTÍMETROS; AL SUR CON COCHERA DE LA VIVIENDA DE PLANTA ALTA EN UN METRO CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS: AL OESTE, CON ESCALERA EN CINCUENTA CENTÍMETROS, AL SUR CON ESCALERA EN DOS METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS; AL ESTE, CON ESCALERA EN NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, AL SURESTE, CON COCHERA DE LA VIVIENDA DE PLANTA ALTA EN OCHENTA CENTÍMETROS; AL OESTE CON ALCOBA Y ACCESO EN TRES METROS DIEZ CENTÍMETROS; AL SUR CON ALCOBA EN DOS METROS SETENTA CENTÍMETROS Y AL OESTE CON RECAMARA DOS EN UN METRO CUARENTA CENTÍMETROS.

EN ACUERDO DE FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTILÁN MÉXICO A 09 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

3084.- 18, 23 y 26 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MA. CRUZ HERNANDEZ VELAZQUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 803/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 47, MANZANA 625, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 46.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 48.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MIXTECAS.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 19.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

711-A1.- 18, 23 y 26 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LOS C. DIEGO MARIANO REYES REGALADO, ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ARMANDO REYES GALINDO Y ROSALINDA SANTIAGO REGALADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 19, Volumen 660, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de febrero de 1985, mediante folio de presentación número: 636/2022.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 73,235, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL LICENCIADO CARLOS PRIETO ACEVES NOTARIO PUBLICO NUMERO 69 DEL DISTRITO FEDERAL, ASOCIADO Y ACTUANO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 40 DE LA QUE ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO XAVIER PRIETO AGUILERA, COMPARECIERON LOS SEÑORES ARMANDO BARRERA ARANDA Y MARTHA ELVA DEL ANGEL GARCIA DE BARRERA; COMO VENEDORES Y POR OTRA PARTE LOS SEÑORES ARMANDO REYES GALINDO Y ROSALINDA REGALADO SANTIAGO DE REYES QUIENES COMPRAN PROINDIVISO Y POR PARTES IGUALES. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO 132 DE LA CALLE XOCHIMILCO Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE 5 DE LA MANZANA 317 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON EL LOTE 4.

AL SUR: 17.50 M CON EL LOTE 6.

AL ORIENTE: 7.00 M CON EL LOTE 39.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE DE XOCHIMILCO.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

3082.- 18, 23 y 26 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE ABRIL DE 2022.

EN FECHA 30 DE MARZO DE 2022, EL **C. AGUSTÍN ARCHER ARGÜELLO**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, DEL VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO 6 DE LA CALLE PLANTA YECORA Y TERRENO QUE OCUPA LOTE 9, DE LA MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROLANDIA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS, CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIECISEIS METROS, VEINTINUEVE CENTÍMETROS CON LOTE 10; AL SUR EN QUINCE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE 8; AL ESTE EN QUINCE METROS, TRES CENTÍMETROS CON LOTES 1 Y 2 Y AL OESTE EN QUINCE METROS CON LA CALLE PLANTA YECORA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO CONTINENTAL". SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3206.- 23, 26 y 31 mayo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

EXPEDIENTE: 311/2021
POBLADO: ESPÍRITU SANTO
MUNICIPIO: JILOTZINGO
ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

**PARA EMPLAZAR A:
C. SONIA PAULINA ESTRADA GONZÁLEZ.**

En el juicio agrario **311/2021** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el cinco de mayo de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, por tanto se ordena publicar edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de JILOTZINGO, Estado de México, en las oficinas del ejido "ESPÍRITU SANTO"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el DIARIO AMANECER, en vía de notificación y emplazamiento de **SONIA PAULINA ESTRADA GONZÁLEZ**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará **a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la demanda que formula **el Comisariado Ejidal del ejido de ESPÍRITU SANTO, Municipio de JILOTZINGO, Estado de MÉXICO**, en el juicio agrario 311/2021, respecto del mejor derecho a poseer tierras ejidales, del ejido de ESPÍRITU SANTO, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, entre otras y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal la podrá tener por conforme con dichas prestaciones y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que el expediente 311/2021 se encuentran a su disposición para su consulta.

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA MARISOL MÉNDEZ CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

747-A1.- 23 y 25 mayo.

Al margen un logotipo, que dice: Sodexim, Pulpas Sabores y Perfumes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de mayo del 2022.

**AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES QUE REALIZA
PERFUMES SODEXIM, S.A. DE C.V.**

Por este medio y en cumplimiento al requisito establecido en el artículo 27, Fracción XV inciso a) cuarto párrafo e inciso b) de La Ley del Impuesto Sobre la Renta, les notificamos formalmente que en el ejercicio 2021 **PERFUMES SODEXIM, S.A. DE C.V.** ha decidido efectuar la deducción fiscal de varios créditos considerados incobrables, lo anterior con el objetivo de que los deudores acumulen los ingresos derivados de las deudas no cubiertas, detalladas en la presente publicación.

A continuación, se detallan las siguientes perdidas de créditos incobrables de cada uno de los deudores:

MONEDA NACIONAL

RAZON SOCIAL	MONTO DEDUCCION M.N	R.F.C
QUIMIVISA S DE RL DE CV	10,052.48	QUI960206U94
ROBERTO DANIEL MUÑOZ FLORES	17,509.87	MUFR9001123R8
TOTAL	27,562.35	

DOLARES

RAZON SOCIAL	MONTO DEDUCCION		R.F.C
	M.N	USD	
AGROINDUSTRIA XOMOR SA DE CV	36,710.52	1,914.00	AXO920121R63
JAIME ALEJANDRO CAMARENA CASAS	44,530.04	3,399.24	CACJ890430833
TOTAL	81,240.56	5,313.24	

EUROS

RAZON SOCIAL	MONTO DEDUCCION		RFC	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
	M.N	EUR		
PAPAS & CO SA	1,850,553.75	83,519.07	XEXX010101000	30000355912
SUCHEL CAMACHO SA	6,221,034.31	256,259.50	XEXX010101000	32000391130
CORPORACION CUBA RON SA	495,379.49	22,204.37	XEXX010101000	3000348450
LABIOFAM SA	867,262.01	37,828.03	XEXX010101000	30000351988
TOTAL	9,434,229.56	399,810.97		

TOTAL CUENTAS INCOBRABLES 9,543,032.47

ATENTAMENTE.- CAROLINE NOUGUE CAZENAVE LANERES.- APODERADO LEGAL.-RÚBRICA.

749-A1.- 23 mayo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: TFJA Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y un logotipo, que dice: TFJA 1936-2021, 85 Años Impartiendo Justicia.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

EXPEDIENTE: 185/19-RA1-01-4.

PARTICULAR: H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL S.A. DE C.V. y su representante legal JUAN CARLOS ÁLVAREZ ORTÍZ.

OFICIO: 96-1-1-9511/22

ASUNTO: SE COMUNICA RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.
2022; AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN.

En el expediente citado al rubro, se dictó un acuerdo que en lo conducente se transcribe:

“...En virtud de lo anterior y, considerando que en la resolución de 14 de julio de 2021, esta Sala inhabilitó a las presuntas responsables **para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas¹, mediante oficio que se gire al Director del:

- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Remítasele copia certificada del presente proveído, así como de la resolución de 14 de julio de 2021, dictada por esta Sala, en la que se resolvió:

“(...)”

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Este Órgano resultor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. y su representante legal Juan Carlos Álvarez Ortiz, y por tanto **sí** son responsables administrativamente por dichas conductas.

SEGUNDO.- Se impone al C. Juan Carlos Álvarez Ortiz representante legal de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II y 226 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO.- Asimismo, se impone al C. Juan Carlos Álvarez Ortiz representante legal de H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- Se impone a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

QUINTO.- Asimismo, se impone a H&A INGENIERIA + ARQUITECTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V., **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“(...)”

Lo anterior, para su publicación de conformidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, solicitándoles de la manera más atenta, las constancias que acrediten la publicación de dichas sanciones...”

A T E N T A M E N T E.- MAG. MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ.- MAGISTRADA PRESIDENTE DE ESTA SALA.- RÚBRICA.- LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- EYRM.-RÚBRICAS.

3214.- 23 mayo.

¹ **Artículo 226.** Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutive de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: TFJA Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y un logotipo, que dice: TFJA 1936-2021, 85 Años Impartiendo Justicia.

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.**

EXPEDIENTE: 5/21-RA1-01-4.

PARTICULAR: GENERLIFE, S.A. DE C.V.

OFICIO: 96-1-1-9896/22

**ASUNTO: SE COMUNICA RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Ciudad de México, a 01 de abril de 2022.
2022; AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN.**

En el expediente citado al rubro, se dictó un acuerdo que en lo conducente se transcribe:

“...En virtud de lo anterior y, considerando que en la resolución de 29 de octubre de 2021, esta Sala inhabilitó a las presuntas responsables **para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas², mediante oficio que se gire al Director del:

- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Remítasele copia certificada del presente proveído, así como de la resolución de 29 de octubre de 2021, dictada por esta Sala, en la que se resolvió:

“(...)

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Este Órgano resultor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a GENERLIFE, S.A. DE C.V., y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone a GENERLIFE, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

TERCERO.- Asimismo, se impone a GENERLIFE, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (...)

Lo anterior, para su publicación de conformidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, solicitándoles de la manera más atenta, las constancias que acrediten la publicación de dichas sanciones...”

A T E N T A M E N T E.- MAG. MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ.- MAGISTRADA PRESIDENTE DE ESTA SALA.- LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- EYRM.-RÚBRICAS.

3215.- 23 mayo.

² **Artículo 226.** Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. RUBEN BALDERAS MENDOZA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 14520, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1989, mediante folio de presentación No. 529/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 1 MANZANA 25. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 21.68 MTS. CON LOTE 13.

AL SE: EN 20.29 MTS. CON CALLE LAGO ALBERTO.

AL NE: EN 12.08 MTS. CON AV. JARDINES DE MORELOS.

AL SO: EN 12.00 MTS. CON LOTE 2.

SUPERFICE: 251.82 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

3216.- 23, 26 y 31 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. VICTOR MANUEL DURAN CERVANTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 1269 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 719/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S. | A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 10, MANZANA 131, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 METROS CON LOTE 24.

AL SE: 7.00 METROS CON CALLE FUENTE DE ROLLAND.

AL NE: 17.50 METROS CON LOTE 9.

AL SO: 17.50 METROS CON LOTE 11.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

748-A1.- 23, 26 y 31 mayo.